

Exp: SEC-PLENOS 1103/2022
Asunto: Acta nº 6/2022**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA****ACTA Nº 6 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022.****Sres. Asistentes**Alcalde,
D. Juan José Neris Hernández.**Concejales,**Dña. M^a Teresa Ayala Pérez
Dña. Daura González Martín
D. Rafael Morales Pérez
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez
D. Manuel A. Garrido Abolafia
D. Juan José Cabrera Guelmes
D. Jesús A. Nuño Peña
Dña. Yurena Pérez Plasencia
Dña. Melissa Hernández Ramos
D. Antonio Manuel Acosta Felipe
D. Raico Arrocha Camacho
D. Juan Arturo San Gil Ayut
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a diez de marzo de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas y siete minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

Excusan su ausencia los Sres. concejales, D. Bernardo López Acosta, Dña. Virginia Espinosa Pérez y D. Víctor M. Francisco Herrera; asimismo se hace constar que el concejal D. Juan Arturo San Gil Ayut se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del Orden del Día.

1.- Borradores actas sesiones anteriores. (Plenos O. 20/01/2022, 8/02/2022 y Extraordinarios de 10/02/2022 y 16/02/2022).

Se pone a la vista los borradores de actas correspondientes a las Sesiones ordinarias de fechas 20/01/2022 y 03/02/2022, y extraordinarios de 10/02/2022 y 16/02/2022, que son aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

Los Portavoces de los grupos políticos disponen de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 8 y 24 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno local. Por la Sra. Secretaria se resume la de 8 de marzo de 2022.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se ponen de manifiesto las correspondientes al mes de febrero (hasta el 15) de 2022, de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que dentro de los acuerdos de la Junta de Gobierno, también aparece la autorización para Transportes Insular de La Palma con el tema de acondicionamiento de garaje de guaguas, quería preguntar para qué finalidad es, cuál es el uso que se le va a dar, si es el mismo o tiene alguna otra finalidad, a lo que el Sr. Alcalde le responde que en principio se trata de unas obras de mantenimiento, simplemente.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí, pero las obras de mantenimiento, ¿se les ha exigido porque se está cayendo o porque van a buscar otro uso u otro fin, o el mismo fin?

Sr. Alcalde: Las instalaciones se encontraban en un estado un poco problemático para ellos, tienen allí algunos vehículos que se guardan dentro y el edificio no se encuentra en las mejores condiciones y han decidido llevar a cabo unas tareas de mantenimiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Son obras mayores, son importantes las obras que se van a hacer, lo que me gustaría saber es si es con el mismo uso, con la misma finalidad, para guardar guaguas o en su momento que hubo también talleres o no sé qué, eso es lo que me gustaría saber cuál es el fin de las obras.

Sr. Alcalde: Lo que sí le podemos decir es que la empresa está interesada en hacer allí una nueva..., darle un nuevo uso que ellos de hecho presentaron un proyecto a Patrimonio del Cabildo pero bueno, no es el caso ni el momento ahora, ellos han presentado un proyecto para en el futuro poder allí llevar a cabo una plaza con un garaje..., no tiene nada que ver con lo que están haciendo ellos ahora, ahora mismo son unas tareas de mantenimiento de reformas del local.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo sí les pediría por favor que me hicieran llegar realmente para qué finalidad han pedido la autorización porque estamos hablando que es la zona protegida, está dentro de lo que es el Plan Especial y demás, entonces por lo que tengo entendido el Plan que hay hasta ahora mismo se supone que todas esas obras que hay alrededor no tienen cabida, en su momento irían al suelo, por destacar el tema del castillo, entonces sí me gustaría saber cuál es la finalidad y cuál es el uso, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se le hará llegar.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Quería preguntar ..., entiendo que Coalición no va a hacer preguntas ahora, a nosotros sí que nos sigue preocupando el tema de los Decretos, que seguimos buscando demasiados proyectos que seguimos sacando a licitación demasiados proyectos y al final como venimos diciendo en otros Plenos, tenemos personal que a lo mejor, como ustedes dicen, están desbordados, pero es que al final estamos gastando el doble porque seguimos contratando fuera no solo proyectos de búsqueda de financiación para subvenciones con finalidades de cuestiones de sostenibilidad sino que también seguimos contratando proyectos de redacción cuando tenemos también arquitectos, seguimos contratando incluso contratos menores que a nuestro entender siguen siendo muy repetitivamente para las mismas empresas, hemos hablado muchas veces de fraccionamientos de contratos, bueno, ahora se le pone el LOTE 1, el LOTE 2, no sabemos exactamente la diferencia entre fraccionamiento y lote, que sí nos gustaría que en algún momento se nos pudiera explicar eso y simplemente lo que volvemos a repetir es lo mismo, que ponemos plazas, puestos, contratamos personas cuando a lo mejor luego lo que hacemos es contratar fuera, externamente, entonces en ese sentido sí nos gustaría que hubiera un mayor control o y una mayor organización de lo que es el tema de recursos humanos del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde: Le voy a ceder la palabra al Teniente de Alcalde pero sí le quiero decir que todos los procedimientos que hemos seguido aquí para las contrataciones son lo que nuestros técnicos avalan y jurídicamente están respaldados, no hay fraccionamientos que nosotros hagamos pensando en..., o que haya repetición de contratos o empresas, bueno, tenemos una base de datos, se les envía invitaciones a las empresas, estamos tratando de hacer, siempre, todos los procedimientos como corresponden, no hay ninguna duda con respecto a eso y el Sr. Cabrera Guelmes tiene algo que decirle con respecto a la Oficina Técnica también.

Portavoz del grupo popular, Sr. Cabrera Guelmes: Solamente aclarar y apoyando lo que ha dicho el Sr. Alcalde, en la Oficina Técnica hay ahora mismo un embudo, lo he dicho en otras ocasiones, debido al alto nivel de inversión y el número elevado de proyectos que están ahora mismo en marcha, nos



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

vemos obligados inexorablemente, no solo en el pasado sino va a ser en el futuro, ya se lo estoy adelantando, a buscar apoyo externo para la redacción de los proyectos que nos hacen falta hacer con urgencia además, o sea que la petición que se ha hecho en este caso a todo el grupo de gobierno es intentar siempre externalizar todo lo que sea proyectos que conlleven un trabajo de larga duración porque si no la Oficina Técnica no podrá dar respuesta a la inversión que ya tenemos presupuestada, que tenemos ya ahora mismo con proyectos y que no podemos sacar debido precisamente a ese embudo que existe actualmente, por tanto ahí sí que no podemos hacer nada sino, si queremos, seguir avanzando.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Lo que pasa es que al final ya no es que estemos con el personal del Siglo XX, es que vamos a volver al personal del siglo XIX por lo menos, o sea, si en las Administraciones hemos constatado que hay necesidad de personal y sobre todo en estos momentos de crisis y de pandemia donde lo público ha sido lo importante, lo principal para evitar males mayores, si nosotros no vamos a poner freno sino que vamos a seguir sacando dinero externalizando, creo que es el momento de plantearnos qué es lo que hay que hacer con la plantilla y si necesitamos realmente tener más respuesta de personal y de Recursos Humanos para poder hacer frente a todo eso que está hablando, es nuestra opinión.

3.- Comunicaciones.-

- Excmo. Cabildo Insular de La Palma, relativo a resolución para activar el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de La Palma-PEINPAL.

- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (Dirección general de Derechos Sociales e Inmigración), del Gobierno de Canarias, relativa a Notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la aportación dineraria acordada (Resolución nº 1087/2022, de 28 de enero: 146.166,66 euros).

- Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (Dirección general de Derechos Sociales e Inmigración), del Gobierno de Canarias, relativa a Notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la aportación dineraria acordada (Resolución nº 1410/2022, de 2 de febrero: 217.526,32 euros).

- Ayuntamiento de Tijarafe, relativa al acuerdo adoptado por el Pleno Ordinario de 7 de febrero de 2022 de Moción del grupo político de Coalición Canaria solicitando el mantenimiento del servicio de transporte marítimo de los agricultores hasta Puerto Naos.

- FECAM, relativa a nota aclaratoria del punto nº 4 de Antecedentes de Hecho de la resolución del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de Vivienda y la FECAM, para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

- Excmo. Cabildo Insular de La Palma, relativa a Moción del grupo de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para su debate y tramitación en Pleno, sobre el alcance del Decreto Ley 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la Isla de La Palma.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien pide se le haga llegar el punto 4, las viviendas en zonas despobladas, por tener conocimiento.

4.- Conocimiento de los escritos presentados por los distintos grupos municipales y designación de Portavoces.- El Pleno de la Corporación queda debidamente enterado de los siguientes escritos presentados conforme a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“JUAN JOSE CABRERA GUELME, JESÚS ALBERTO NUÑO PEÑA, BERNARDO LÓPEZ ACOSTA, YURENA PÉREZ PLASENCIA Y MELISSA HERNÁNDEZ RAMOS, en calidad de Concejales y de conformidad con lo establecido en el



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Art. 73 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dentro del plazo legal al efecto señalado, por medio del presente escrito, DICEN:

Que, habiendo presentado la renuncia como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, D. Juan José Cabrera Guelmes, es por lo que se comunica, que a partir de ahora **designamos como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de Santa Cruz de La Palma, a D. Juan José Cabrera Guelmes** y como suplentes al resto de miembros del Grupo Municipal indistintamente.

Por lo anteriormente dicho,

SOLICITAN, que teniendo por presentado el presente escrito con su copia, se sirva a admitirlo y, previo los trámites oportunos, se tengan por hechas las anteriores comunicaciones”

“Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: **JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ, MARIA TERESA AYALA PÉREZ, MANUEL A. GARRIDO ABOLAFIA, DAURA GONZÁLEZ MARTÍN, RAFAEL MORALES PÉREZ Y CARLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dentro del plazo legal al efecto señalado, por medio del presente escrito, DICEN:

Que se comunica, que a partir de ahora designamos como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Santa Cruz de La Palma, a D. Manuel Á. Garrido Abolafia y como suplentes al resto de miembros del Grupo Municipal indistintamente con la excepcionalidad de Juan José Neris Hernández.

Por lo anteriormente dicho,

SOLICITAN, que teniendo por presentado el presente escrito con su copia, se sirva a admitirlo y, previos los trámites oportunos, se tengan por hechas las anteriores comunicaciones”.

5.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde: Junta de Gobierno Local. Nombramientos de Teniente de Alcalde. Delegaciones genéricas y especiales, y delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local. - Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

“5.1.- DECRETO nº 448/2022, de 22 de febrero.

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

De conformidad con el acuerdo de gobierno municipal entre los grupos del PP y el PSOE, y al amparo de los artículos 21.3 y 23.2, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y artículos 43, 44 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.:

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Revocar el Decreto n.º 2633/2020, de 30 de septiembre, por las circunstancias expuestas anteriormente y, en consecuencia, designar **Tenientes de Alcalde**, quienes sustituirán en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de ésta, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno local:

- 1^{er} Teniente de Alcalde a D. Juan José Cabrera Guelmes.
- 2^º Teniente de Alcalde a D^a. María Teresa Ayala Pérez
- 3^{er} Teniente de Alcalde a D. Jesús Alberto Nuño Peña.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

4º Teniente de Alcalde a D. Rafael Morales Pérez
5º Teniente de Alcalde a D. Bernardo López Acosta.

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación y publíquese en el B.O.P. Dése conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre”.

“5.2.- DECRETO nº 456/2022, de 23 de febrero.

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

De conformidad con el acuerdo de gobierno municipal entre los grupos del PP y el PSOE, y al amparo de lo establecido en los artículos 23.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el artículo 15 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y artículo 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.;

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 21.3 y 23.2, apartado b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias; y artículos 43, 44 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.L.L.:

Esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero.- Revocar el Decreto n.º 2630/2020, de 30 de septiembre, por las circunstancias expuestas anteriormente en lo que concierne a la designación de sus miembros (manteniendo las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno local) y, en consecuencia, nombrar miembros de órgano colegiado de la **Junta de Gobierno local** de este Ayuntamiento a los Sres. Concejales siguientes:

Alcalde-Presidente: D. Juan José Neris Hernández
Concejales: D. Juan José Cabrera Guelmes
D.ª Mª Teresa Ayala Pérez
D. Jesús A. Nuño Peña
D. Rafael Morales Pérez
D. Bernardo López Acosta

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

“5.3.- DECRETO nº 486/2022, de 24 de febrero.

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020), respecto a la reestructuración, denominación y competencias de las Áreas de gobierno, así como la modificación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 31.2, 32 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

Primero.- Dejar sin efecto las delegaciones realizadas mediante Decreto n.º 3090/2020, de 6 de noviembre, y efectuar las nuevas **DELEGACIONES GENÉRICAS DE ÁREA DE GOBIERNO** conforme a lo siguiente:

-ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO; SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO Y POLICÍA LOCAL, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOVILIDAD, COMERCIO. PLAYA., de **directa competencia de esta Alcaldía** que comprende las materias relacionadas con Nuevas Tecnologías, Personal y Régimen Interno; Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Policía Local, Estacionamiento de Vehículos y Movilidad, Comercio. Playa.

Segundo.- Se modifican a favor de los miembros de la Junta de Gobierno local las siguientes delegaciones genéricas, que comprenderán la facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y áreas siguientes, determinando el régimen de dedicación de cada uno de ellos y los cargos:

-DELEGADO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES: D. Jesús Alberto Nuño Peña.

Régimen: Dedicación parcial: Dedicación mínima: 4 horas fuera de la jornada laboral en su Centro de trabajo.

Competencias del área: Servicios Sociales (atención a la infancia, juventud, familia y mujer, mayores, personas con discapacidad, drogodependencia, voluntariado y ONGs, y Centro de Día para Mayores); Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales. Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

-DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTE: D. Bernardo López Acosta.

Régimen: Dedicación parcial mínima de 80 % de la jornada laboral.

Competencias del área: Planeamiento, Gestión, ejecución y disciplina urbanística; Promoción y Gestión de políticas de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación; Transporte, Prevención y Extinción de incendios.

-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. CEMENTERIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, JUVENTUD, SANIDAD, CONSUMO Y MERCADO: D. Juan José Cabrera Guelmes.

Régimen: Dedicación exclusiva.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Competencias del Área: Conservación y rehabilitación de la edificación. Contratación de Obras, suministros y servicios; Organización y calidad de los servicios públicos municipales; Infraestructuras y servicios públicos: suministro de agua alumbrado y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos; Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial;

Desarrollo económico y social (formación y empleo); Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Servicios, actividades y programas dirigidos a la Juventud (formación y tiempo libre, información y asesoramiento juvenil).

Consumo y Sanidad; Defensa de consumidores y usuarios; Protección y Promoción de la Salud Pública; Ferias, Abastos, Mercado y Comercio ambulante.

Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas

-DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y CUENTAS. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, FIESTA Y MOVIMIENTO VECINAL.: D^a. María Teresa Ayala Pérez.

Régimen: Dedicación parcial.

Competencias del área: Hacienda y Cuentas; Contratación administrativa en general; Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico; Fiestas locales y Movimiento vecinal.

*El cargo delegado del Área de Hacienda y Cuentas, Contratación, Fiestas y Movimiento Vecinal, determinado por acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2020, en régimen de dedicación parcial y que pasa a dedicación exclusiva con nueva denominación, pasa a cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social con las cuotas empresariales a asumir por la Corporación en lo que se corresponda con dicho régimen.

Tercero.- La facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, se concreta en:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Cuarto.- Estos Concejales delegados serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en régimen de dedicación exclusiva o parcial, según corresponda, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo que sean funcionarios de las Corporaciones Locales, que quedan en situación de servicios especiales, o laborales de acuerdo con su legislación

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

específica y cuyo régimen es el establecido en el art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

“5.4.- DECRETO nº 487/2022, de 24 de febrero.

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020), respecto a la reestructuración, denominación y competencias de las Áreas de gobierno, así como la modificación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículos 43, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

Primero.- Efectuar las siguientes **delegaciones especiales** para para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión de los Concejales-Delegados del área correspondiente en los siguientes Concejales de la siguiente manera:

1) **D.ª Daura González Martín** para asuntos relacionados con Fiestas y Juventud de las Áreas delegadas a D.ª María Teresa Ayala Pérez “Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio, Fiesta y Movimiento Vecinal” y a D. Juan José Cabrera Guelmes “Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Cementerio, Turismo y Medio Ambiente, Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado.”

Régimen: Dedicación parcial.

2) **D. Manuel A. Garrido Abolafia** para asuntos relacionados con Patrimonio, Cementerio y Artesanía del Área delegada a D.ª María Teresa Ayala Pérez “Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio, Fiesta y Movimiento Vecinal” y del Área delegada a D. Juan José Cabrera Guelmes “Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Cementerio, Turismo y Medio Ambiente, Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado.”

3) **Dña. Melissa Hernández Ramos** para los asuntos relacionados con Educación y Cultura del Área delegada a D. Jesús A. Nuño Peña “Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Cultura y Educación”.

Régimen: Dedicación parcial: Dedicación mínima: 3 horas, fuera de la jornada laboral en su Centro de Trabajo.

4) **Dña. Yurena Pérez Plasencia** para los asuntos relacionados con Deportes del Área delegada a D. Jesús A. Nuño Peña “Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Cultura y Educación”.

Régimen: Dedicación parcial: Dedicación mínima: 3 horas, fuera de la jornada laboral en su Centro de Trabajo).

5) **D. Rafael Morales Pérez** para asuntos relacionados con Movimiento Vecinal. Medio Ambiente, Consumo y Sanidad de las Áreas delegadas a D.ª María Teresa Ayala Pérez “Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio, Fiesta y Movimiento Vecinal” y a D. Juan José Cabrera Guelmes



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

“Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Cementerio, Turismo y Medio Ambiente, Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado.”.

Régimen: Dedicación exclusiva.

6) **D.ª Carla Rodríguez Rodríguez** para asuntos relacionados con Turismo, Desarrollo Local, y Mercado del Área delegada a D. Juan José Cabrera Guelmes “Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, Cementerio, Turismo y Medio Ambiente, Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado.”

Régimen: Dedicación exclusiva.

7) **D. Juan Arturo San Gil Ayut** para asuntos relacionados con Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y Comercio del Área que corresponde al Alcalde sobre “Nuevas Tecnologías, Régimen Interno (incluye RRHH), Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa”.

Para asuntos relacionados con la dirección de la Policía Urbana, sin perjuicio de las facultades de supervisión directa del Alcalde, en las funciones siguientes:

- Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el art. 29.2 de la L.O. 2/1986, 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
- Policía Social. Atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación que afecten a los sectores más frágiles de la sociedad.
- La asistencia al usuario turístico, especialmente, en el deber de información, de conformidad con la normativa turística.
- Policía Ambiental.
- Policía Urbanística.

Régimen: Dedicación parcial: Dedicación mínima: 3 horas.

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y, publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

“5.5.- DECRETO nº 528/2022, de 3 de marzo.

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, respecto a la restructuración, denominación y competencias de las Áreas de gobierno, así como la modificación de la relación de cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículos 43, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

Primero.- Efectuar la siguiente **delegación especial** para la dirección y gestión de asunto determinado, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejal-Delegado del área correspondiente en el siguiente Concejal y para la siguiente materia:

-D. Juan José Cabrera Guelmes para asuntos relacionados con Playa del Área que corresponde al Alcalde sobre "Nuevas Tecnologías, Régimen Interno (incluye RRHH), Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa".

Régimen: Dedicación exclusiva.

Segundo.- Notifíquese a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y, publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre".

"5.6.- DECRETO nº 352/2022, de 17 de febrero.

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Visto asimismo lo preceptuado en el 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente", así como el artículo 104 bis, apartado 1, c), que determinó que por el número de habitantes esta entidad local no pudiese incluir en sus plantillas más de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuyas retribuciones y número de éstos, puestos limitados a 2, ya vienen consignados en el Presupuesto vigente, constando actualmente de unas retribuciones de 1.629,16 euros brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias de 621,20 euros cada uno, que se devengan en junio y diciembre.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto n.º 2979 de 30-10-2020 de nombramiento como personal eventual de **Dª. María Lemes Rodríguez**, titular del D.N.I. 42.180.667-R y cesarla en su condición de personal eventual con fecha del cese en la Seguridad Social de 16 de febrero de 2022.

Segundo.-Nombrar en la condición de personal eventual a **Dª. María Lemes Rodríguez**, titular del D.N.I. 42.180.667-R, con efectos económicos y administrativos desde el día 17 de febrero de 2022, para la prestación a la Alcaldía Municipal de las funciones de confianza y con dedicación de las propias de este personal, quedando sujeto al régimen general de los funcionarios de carrera, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, exceptuando, por tanto, el régimen de nombramiento y cese, significando que cesará automáticamente cuando este Alcalde que efectuó su nombramiento,



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

finalice su mandato, o en el momento en que de forma expresa así le sea comunicado mediante la correspondiente Resolución, siendo sus retribuciones de conformidad a los presupuestos vigentes en esta entidad, pudiendo ser éstas modificadas por acuerdo plenario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, para su conocimiento.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de La Provincia y notifíquese a la interesada para que en igual fecha de su nombramiento tome posesión del puesto de trabajo de confianza; comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas y Asesoría Laboral, para su conocimiento y efectos oportunos”.

“5.7.- DECRETO nº 353/2022, de 17 de febrero.

Visto el régimen jurídico aplicable al personal eventual de las Entidades Locales establecido en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que tras conceptuarlos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin, y visto que conformidad con lo establecido en el apartado 3 del meritado cuerpo legal, tanto su nombramiento como cese serán libres por la autoridad por la cual fue nombrada, siendo que, en todo caso, ésta se producirá cuando cese la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Visto asimismo lo preceptuado en el 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que remite al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, referida al personal eventual, que en su apartado dos preceptúa que el "nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente", así como el artículo 104 bis, apartado 1, c), que determinó que por el número de habitantes esta entidad local no pudiese incluir en sus plantillas más de dos puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, cuyas retribuciones y número de éstos, puestos limitados a 2, ya vienen consignados en el Presupuesto vigente, constando actualmente de unas retribuciones de 1.629,16 euros brutos mensuales, con dos pagas extraordinarias de 621,20 euros cada uno, que se devengan en junio y diciembre.

Esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Texto Refundido del TR. 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y, en el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto n.º 1945 de 9-07-2019 de nombramiento como personal eventual de **Dª. Sonia Leal Álvarez**, titular del D.N.I. 42.188.474-B y cesarla en su condición de personal eventual con fecha del cese en la Seguridad Social de 16 de febrero de 2022.

Segundo.- Nombrar en la condición de personal eventual a **Dª. Sonia Leal Álvarez**, titular del D.N.I. 42.188.474-B, con efectos económicos y administrativos desde el día 17 de febrero de 2022, para la prestación a la Alcaldía Municipal de las funciones de confianza y con dedicación de las propias de este personal, quedando sujeto al régimen general de los funcionarios de carrera, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, exceptuando, por tanto, el régimen de nombramiento y cese, significando que cesará automáticamente cuando este Alcalde que efectuó su nombramiento, finalice su mandato, o en el momento en que de forma expresa así le sea comunicado mediante la correspondiente Resolución, siendo sus retribuciones de conformidad a los presupuestos vigentes en esta entidad, pudiendo ser éstas modificadas por acuerdo plenario.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, para su conocimiento.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

Cuarto.-Publíquese en el Boletín Oficial de La Provincia y notifíquese a la interesada para que en igual fecha de su nombramiento tome posesión del puesto de trabajo de confianza; comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos, Negociado de Nóminas y Asesoría Laboral, para su conocimiento y efectos oportunos”.

6.- Modificación de la composición de Comisiones Informativas. Acuerdo que proceda.-

Visto el escrito de renuncia a la Alcaldía presentado por D. Juan José Cabrera Guelmes, de fecha 11 de febrero de 2022, y considerando que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2022, tomó conocimiento de la referida renuncia.

Visto que D. Juan José Neris Hernández tomó posesión en el cargo de Alcaldía en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022.

Considerando que mediante Decretos de la Alcaldía nº 486/2022 y nº 487/2022 se efectúan nuevas delegaciones genéricas y específicas a los miembros de la Corporación.

Considerando, asimismo, la nueva determinación, denominación y composición de las Comisiones Informativas que se efectuó mediante acuerdo del Pleno celebrado en fecha 29 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 41.1 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, el Pleno de la Corporación emite por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Primero. – *Modificar la composición de las Comisiones Informativas de la siguiente manera:*

- Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno (incluye RRHH), Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa.

Presidente efectivo:	D. Manuel A. Garrido Abolafia (PSOE)
Vocales:	D. Bernardo López Acosta (PP)
	Dña. M ^a Teresa Ayala Pérez (PSOE)
	Dña. Maeve Sanjuán Duque (N.C. Grupo Mixto)
	Dña. Virginia Espinosa Pérez (CC)

- Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado.

Presidente efectivo:	D. Juan José Cabrera Guelmes (PP)
Vocales:	Dña. Melissa Hernández Ramos (PP)
	Dña. Carla Rodríguez Rodríguez (PSOE)
	Dña. Maeve Sanjuán Duque (N.C. Grupo Mixto)
	D. Raico Arrocha Camacho (CC)

7.- Toma de conocimiento de Informe de Fiscalización sobre el estado de implantación de la Administración electrónica e n los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, ejercicios 2019 y 2020.-

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, quien manifiesta que le gustaría saber que después de leer un poco lo que dice la Audiencia de Cuentas, vienen al final unas recomendaciones que hace a los ayuntamientos que ha fiscalizado y demás, sí me gustaría saber si se

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39	Copia Auténtica de Documento Electrónico
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.		
Firmantes:		
SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS	24-03-2022 11:41	Firma externa.Autor desconocido
LORENZO MORERA NOELIA	Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38	

van a tomar algunas medidas de las recomendaciones que pone la Audiencia de Cuentas por parte de esta Corporación, teniendo en cuenta que ya el tema de la Administración electrónica ha venido para quedarse y que tenemos que dar facilidad para que la ciudadanía se pueda comunicar con el Ayuntamiento y el Ayuntamiento con la ciudadanía.

Sr. Alcalde: Es del año 2019 y 2020 y hay algunas cosas que ya están implementadas, aquí se dan datos de ciertos trabajos que se han llevado por ejemplo en pandemia, el teletrabajo y demás, y algunos datos también de algunos servicios que no estaban incluidos dentro de los servicios telemáticos del Ayuntamiento que algunos ya están funcionando. Se tendrá en cuenta y de hecho ya algunos se están llevando a cabo. Evidentemente, lo vamos a tener en cuenta.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Quiero decir que no se ha planificado realmente a corto, medio o largo plazo cuáles van a ser las medidas que se van a llevar a cabo, de momento no se ha hecho nada de eso.

Sr. Alcalde: Si se refiere a una especie de planning de trabajo, bueno, venimos trabajando con Galileo desde hace bastantes años, ya tenemos designado incluso una empresa que lleva la protección de datos, casi se ha implantado la tramitación electrónica en casi todos los servicios porque algunos se han incorporado incluso esta semana. Si dice una hoja de ruta como tal, que tengamos un documento donde se especifique no lo tenemos, pero sí hemos ido avanzando a medida que la necesidad va apremiando y lo vamos implementando.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Y con el tema de la digitalización en los distintos departamentos del Ayuntamiento?

Sr. Alcalde: Tenemos algunos proyectos o ideas de desarrollo a través del DUSI, de implementación de algunas cosas que evidentemente no sé si es todo lo que necesitamos sacar ya, pero estamos trabajando en eso para estar lo más actualizado posible y que se pueda ofrecer unos servicios de garantías al ciudadano desde el punto de vista telemático.

Previo dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con la toma de conocimiento de Informe de Fiscalización sobre el estado de implantación de la Administración electrónica en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, ejercicios 2019 y 2020, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la propuesta elevada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero: Tomar conocimiento del Proyecto de Informe de Fiscalización sobre el estado de implantación de la Administración electrónica en los Ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes, ejercicios 2019 y 2020. (Aprobación definitiva), del acuerdo Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 23 de diciembre de 2021.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias”.

8.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones. Acuerdo que proceda. - Previo dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, la Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe, quien interviene en este punto para felicitar al Sr. Concejal por el trabajo que se ha hecho con este Reglamento, creo que además hemos tenido la oportunidad de aportar y mejorar, creo que además nuestro voto positivo tanto en la Comisión como en este Pleno va un poco enfocado a esa respuesta que creo que se ha dado a las reiteradas peticiones por parte de este grupo de la forma de hacer las cosas y



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

de trabajar, creo que el adelanto de esa documentación y posterior apertura a la hora de hacer aportaciones y modificaciones por parte de su área y en especial de usted es de agradecer, desde esta bancada lo agradecemos y por eso vamos a dar nuestro voto a favor en este punto.

Seguidamente la Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros cuando tuvimos la Comisión hicimos alguna aportación que nos parecía que era importante que estuviera en el Reglamento de Honores y Distinciones y era la mujer destacada, que ya se lleva otorgando cerca de 23 años, va a hacer este año los 23 años, así como la figura del Cronista. En aquel momento nosotros lo que planteábamos es que la figura de la mujer destacada tenía que ir en un puesto dentro de las distinciones que tiene este Ayuntamiento con respecto a sus hombres y mujeres de la Ciudad o del Municipio, pero lo que estamos viendo es que ustedes los han puesto dentro de otros méritos, lo de mujer destacada. Eso no fue, o por lo menos lo que nosotros defendíamos, lo que hablamos en la Comisión, sino que lo que se habló fue que la mujer destacada iría dentro de lo que son las distinciones porque nos parece lo suficientemente importante el poner el valor la figura de la mujer, lo que significa, lo que ha significado en esta Ciudad y lo que continuará significando para todos nuestros vecinos y vecinas y por lo tanto no estamos de acuerdo con esta forma que se le ha dado, por eso nos habíamos abstenido de votar esperando para tener el borrador último y a la vista del borrador último no estamos de acuerdo en dónde se ha puesto la figura o la distinción de mujer destacada.

Responde el Concejal delegado en el ejercicio de las competencias en materias relacionadas con determinados servicios de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, Sr. Garrido Abolafia: Agradezco las palabras del grupo, creo que no solamente le agradezco las palabras sino también la colaboración que tienen porque creo que en estas cosas que son Institucionales tiene que haber un consenso y evidentemente tienen que ser estudiadas por todas las partes. Efectivamente, en la Comisión apuntaba los dos apartados, la de Cronista y la distinción a la Mujer, y si ha leído bien el Reglamento, se incluye en el apartado de distinciones el nombramiento de la mujer destacada del Municipio, en el Apartado E, que esté incluido aquí en este Apartado E, que al principio pone "Honores, Distinciones y condecoraciones", y aparece, incluirlo aquí es reconocerle más valor que en el otro apartado, en el otro Capítulo, el artículo empieza diciendo: "Otros méritos", eso no desmerece, solamente la insignia de la Ciudad y diploma al mérito, está también aquí y se hace la salvedad que es menor en comparación con la anterior y aquí está también porque realmente la primera parte donde se habla de "Hijo Predilecto, Hijo Ilustre, Medalla de la Ciudad...", son distinciones muy especiales, no se dan todos los años, por eso este apartado a las mujeres se mete en otros apartados, en otros honores y tiene su distinción que es la entrega de, en este caso, una placa de metal y una estatua unido. No desmerece de lo anterior pero sí consideramos que dentro del escalafón no es lo mismo conceder un premio anualmente que concederlo con carácter excepcional, la Medalla de la Ciudad y el Hijo Predilecto son honores excepcionales, no se dan anualmente, esto era una distinción que se venía haciendo como bien hemos visto, por unos servicios sociales, que nosotros lo que hacemos es recoger ese guante y darle un carácter institucional, reglamentado, pero no puede estar al mismo nivel que un Hijo Predilecto por el mismo hecho. Puede opinar lo que quiera, pero consideramos que no puede estar al mismo nivel porque lo otro es con carácter muy excepcional, se tienen que dar, y estos son también unos honores fuertes e importantes, pero tal como está planteado para no desvirtuar lo que estaba haciendo la concejalía, es hacerlo todos los años, que no tiene por qué ser todos los años porque aquí se dice que coincide con la fecha de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se separan conceptualmente, no porque tengan mayor o menor importancia, sino porque dentro del organigrama de un Reglamento de Honores y Distinciones tiene que haber una separación no orgánica pero sí una separación estructural.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Usted sí está hablando de importancia porque está diciendo que no es lo mismo algo excepcional con algo que se da todos los años, pero lo que tenemos que mirar es el carácter y el fondo de lo que estamos nosotros haciendo cuando hacemos a la mujer destacada, es que porque se haga todos los años no tiene por qué tener menos mérito lo que realmente queremos realzar. Si llevamos apostando desde el año 1999 esta Institución por destacar el papel de la mujer, creo que es



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

importante que pudiera estar dentro de las “Distinciones” y no ponerlo, incluso, después del mérito deportivo, de la medalla del “Mérito Deportivo” que usted la tiene dentro de las “Distinciones”, es lo que opinamos, es como si usted me dice ahora que la RAE no acepta diferentes cuestiones del lenguaje. Es que, si queremos realmente llegar a un tema de igualdad, tenemos que creérnoslo y si ya me empieza diciendo que el dar una condecoración, una distinción, un honor todos los años tiene menos importancia que algo que hacemos de forma excepcional, pues yo no puedo compartir lo que usted está diciendo, no lo puedo compartir, entonces nosotros creemos que “Mujer destacada” debe estar dentro de las “Distinciones” y si no es así no pasa nada, votamos en contra y no pasa nada.

Concejal delegado en el ejercicio de las competencias en materias relacionadas con determinados servicios de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, Sr. Garrido Abolafia: Vuelvo a insistir, está dentro de las distinciones, no está después de la Medalla, vuelvo a repetir, si ve al principio en los epígrafes A, B, C, D, E, F, está antes de la medalla del “Mérito Deportivo”, está antes y en el número 1 del artículo sí dice: el orden de la anterior relación, porque está así en todos los Reglamentos, evidentemente, todo el mundo tiene la misma importancia pero dentro de los Reglamentos siempre hay un orden establecido, es como el orden jerárquico que nosotros tenemos aquí, una disposición, siempre hay un orden establecido, si no, no tendría este orden, dice: *“el orden de la anterior relación constituye una escala de mayor a menor importancia”*, eso está en todos los reglamentos y estaba en el anterior y así lo recogemos, yo creo que usted tendría razón si no se hubiera metido aquí dentro de este Epígrafe como apartado “E”, como no está metido lo que son los diplomas y lo que son las insignias, no están metidos porque no son distinciones, son otros méritos, pero el de la mujer sí está metido aquí en el apartado, luego considero que es una distinción igual de válida como las anteriores, dentro de todo esto siempre hay un orden de prelación, evidentemente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No estamos hablando de las disposiciones generales, estamos hablando del Capítulo II, donde pone “Distinciones”, y viene una serie de distinciones que para usted son más excepcionales e importantes que luego el Capítulo V, donde habla de “Otros méritos”, que es donde pone usted ya a la mujer destacada y es lo que nosotros no compartimos, que esté en “Otros méritos”. Nosotros creemos que tiene que estar dentro de las distinciones que reconoce esta Institución a las mujeres de nuestro Municipio, por su mérito, por sus años de labor y porque creo que las mujeres merecen el reconocimiento y estar en un status que más que nunca hace falta que estemos todos a favor de lo que estoy hablando y no es lo mismo que esté en “Otros méritos”, junto con la insignia de la Ciudad y el Diploma de “Mérito ciudadano”, que no que esté dentro de las “Distinciones” como puede ser la “Medalla al Mérito Deportivo”.

Concejal delegado en el ejercicio de las competencias en materias relacionadas con determinados servicios de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, Sr. Garrido Abolafia: Uno de los motivos por los que está ahí es porque en el Capítulo de “Otros méritos”, para otorgar ese mérito no es necesario la instrucción de un expediente, por ejemplo es para separarlo, es que orgánicamente un Reglamento de Honores tiene que estar distinguido, para todo lo anterior es necesario instruir un expediente que lleva un procedimiento, en este caso no, en este caso ya viene desde fuera, por eso está en “Otros méritos”, no veo por qué dice que hay que quitarle importancia a la mujer, es que no se le está quitando importancia, simplemente es separar estructuralmente los apartados del Reglamento. Vuelvo a decir, no es que la mujer sea más o menos importante, que parece que quiere llevarlo a ese terreno, que la mujer sea más importante que el hombre.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No, perdón, lo quiero llevar a ese terreno no, usted lo dijo el otro día, no quiero repetir lo que dijo pero usted lo dijo, en la Comisión usted dijo lo que seguramente usted piensa y no lo quiero volver a repetir.

Concejal delegado en el ejercicio de las competencias en materias relacionadas con determinados servicios de Patrimonio Cultural y Medio Ambiente, Sr. Garrido Abolafia: No interprete lo que yo pienso

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

que no estamos en esa tesitura, entiendo, yo lo que estoy diciendo es lo que usted ha comentado, que no se le está dando la importancia a la mujer, de sus valores y de su reconocimiento, no estamos hablando de eso.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Estamos hablando de la distinción de la mujer destacada, punto.

Interviene el Sr. Alcalde: Si me permiten vamos a ir concluyendo este debate, creo que está más que debatido, aclararle Sra. Sanjuán, nosotros no le estamos quitando ningún tipo de mérito, ningún tipo de importancia, ningún tipo de relevancia a esta distinción, a este mérito, a este reconocimiento, a este honor que le damos a la mujer todos los años, lo estamos incluyendo en un Reglamento porque consideramos que debe ser así.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Porque lo dije yo.

Sr. Alcalde: Gracias Sra. Sanjuán por aportarlo, de hecho incluso recojo las palabras del compañero Sr. Acosta que antes se dijo que se trabajó este Reglamento o se intentó, pero no porque tratemos de desvirtuar ahora mismo aquí o que coloquemos en una posición u otra somos menos luchadores de la igualdad o menos, que siempre parece que usted tiene que dejarnos un recado porque nosotros somos menos de lo que usted piensa. Entonces bueno, este tema ya está debatido, creo que no vamos a llegar a un acuerdo, creo que debemos pasar a la votación.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No los quiero dejar a menos, solo intento defender y ser lo que soy, en lo que creo y en lo que coherentemente defiendo, y no es lo mismo poner la Mujer Destacada en "Otros méritos" que ponerlo como una distinción que hace esta Institución, no es lo mismo.

Sr. Alcalde: Sí, pero eso se lo está dando usted, el valor, entonces, usted se lo está dando, es la interpretación que usted hace.

El Pleno de la Corporación emite por mayoría simple de votos (13 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC., y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a los fines de premiar excepcionales méritos y como prueba de alta estimación a que se hacen acreedores determinadas personas o colectivos por los servicios eminentes y los actos o trabajos destacados y valiosos que hayan prestado en orden al engrandecimiento de España y muy particularmente de Canarias o de esta Ciudad y su municipio, así como para perpetuar su memoria o enaltecer cuanto representan, podrá conferir, de acuerdo con este Reglamento, las distinciones, honores y condecoraciones siguientes:

- A) Nomenclamiento de Hijo Predilecto, Hija Predilecta o de Hijo Adoptivo, Hija Adoptiva de Santa Cruz de La Palma.
- B) Medalla de la Ciudad.
- C) Rotulación a título honorífico de calles, plazas, parques, paseos, etc.
- D) Nomenclamiento de Cronista Oficial de la Ciudad
- E) Nomenclamiento Mujer Destacada del Municipio
- F) Medalla al Mérito Deportivo de la Ciudad.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

1.- El orden de la anterior relación constituye una escala de mayor a menor importancia de las distinciones, de forma tal que, una vez concedida una distinción, no podrá concederse a la misma persona o colectivo otra distinción inferior, ni tampoco podrá concederse otra superior sin que en el expediente para la concesión de esta última se hayan figurado y tenido en cuenta nuevos méritos contraídos por la persona o colectivo distinguidos con posterioridad.

2.- La anterior regla tiene por salvedad la concesión del apartado C), D) y E) que pueden coincidir simultáneamente con cualquier otro.

3.- La concesión de toda distinción, honor o condecoración, cualquiera que fuera su categoría o importancia, debe premiar méritos que redunden en beneficio de Santa Cruz de La Palma.

CAPÍTULO II.- DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 2.- Distinción de Hijo Predilecto, Hija Predilecta o de Hijo Adoptivo, Hija Adoptiva

1.- La distinción de Hijo Predilecto, Hija Predilecta o de Hijo Adoptivo, Hija Adoptiva es el más alto honor que pueda conceder la Excelentísima Corporación a una persona física o individual, según que esta haya o no nacido en el término municipal de Santa Cruz de La Palma. Con ella se pretende premiar los más altos merecimientos alcanzados en las ciencias, en las artes, la investigación o en la política y a la vez constituye un símbolo con el que el vecindario se congratula de contar con tan relevantes personas ligadas a su pueblo, tanto por razón de naturaleza como por arraigo u otras causas.

2.- El emblema o distintivo del nombramiento de Hijo Predilecto, Hija Predilecta o de Hijo Adoptivo, Hija Adoptiva consistirá en un medallón de 50 milímetros de diámetro bordeado por una cinta de 5 milímetros de ancho por 2,5 milímetros de grosor y acuñado en metal noble dorado, pendiente de cordón de seda en rojo carmesí, azul y blanco (de acuerdo a los colores de la *Bandera de la Muy Noble y Leal de Ciudad de Santa Cruz de La Palma*), que llevará en el anverso el Escudo Heráldico de la Ciudad, en relieve y en color, y en el reverso la inscripción "Hijo Predilecto, Hija Predilecta o Hijo Adoptivo, Hija Adoptiva de Santa Cruz de La Palma y la fecha de la concesión".

Artículo 3.- Medalla de la Ciudad.

1.- La Medalla de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, es la más alta distinción que se concede a instituciones, organismos, entidades y, en general, a personas jurídicas, pudiendo concederse también a toda persona física o individual a quien se reconozcan méritos para ello.

2.- Consistirá en un disco, acuñado en metal noble dorado, de treinta y cinco milímetros de diámetro, pendiente de cinta con su pasador, en el anverso de cuyo disco resaltarán el Escudo Heráldico de la Ciudad, en relieve y en color, dividiéndose la cinta en tres franjas verticales en orden rojo carmesí, azul y blanco, las tres del mismo ancho. En el reverso llevará: "Medalla de la Muy Noble y Leal Ciudad de Santa Cruz de La Palma y la fecha de la concesión".

Artículo 4.- Rotulación de espacios públicos.

1.- Así como las restantes distinciones constituyen un honor que permite su disfrute y ostentación por cada persona o institución distinguida, como premio en su vida, la rotulación a título honorífico de calles, plazas, paseos, parques, etc., tiene la particularidad de que, si bien también se puede conceder en vida, normalmente su finalidad es perpetuar un nombre para que sirva de ejemplo, recuerdo y reconocimiento a futuras generaciones.

Artículo 5.- Medalla al Mérito Deportivo

1.- La Medalla al Mérito Deportivo se podrá conceder para premiar y distinguir individual o colectivamente a los y las deportistas en quienes concurren méritos muy excepcionales y ejemplares y cuyos éxitos, de trascendencia nacional o internacional, hayan logrado un señalado prestigio para la ciudad.

2.- Para la concesión se requiere que los o las deportistas distinguidos y distinguidas, hayan perseverado con toda nobleza en la práctica deportiva por un tiempo prolongado o que, individual o colectivamente, hayan logrado, al menos, un título de campeón nacional.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

3.- Asimismo, podrá concederse la mencionada distinción a aquellas personas que, sin que necesariamente hayan practicado cualquier disciplina deportiva, se hayan distinguido extraordinariamente por su fomento, protección y años dedicados a la misma.

4.- La medalla deportiva consistirá en un cuadrado de metal noble dorado de treinta y dos milímetros de lado, con el Escudo Heráldico de la Ciudad, en relieve y en color, en el anverso y, en el reverso, la inscripción: "Santa Cruz de La Palma al Mérito Deportivo". En la parte inferior, exentos y adosados a la base del cuadrado, cinco aros olímpicos, pendiente de una cinta con su pasador, dividiéndose la cinta en tres franjas verticales en orden rojo carmesí, azul y blanco, las tres del mismo ancho.

Artículo 6.- Los emblemas o distintivos de los diferentes honores o condecoraciones relacionados se confeccionarán conforme a los diseños que para cada uno se contienen en el anexo que se une a este Reglamento.

CAPÍTULO III.- DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES.

Artículo 7.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para realizar los fines que se contienen en el artículo 1, podrá conceder los mencionados honores, distinciones o condecoraciones en premio a eminentes servicios prestados a la Ciudad o su municipio y como recompensa a quienes se distingan o destaquen en el ejercicio profesional; en la creación o mejora de establecimientos o instituciones docentes, culturales o asistenciales; o publicando obras científicas, históricas, literarias o artísticas de ostensible valor; en el fomento y divulgación del conocimiento de la Ciudad; o contribuyan a la realización de proyectos de obras públicas de extraordinario interés para el municipio; o hayan prestado cualquier otro servicio que se juzgue como mérito relevante o digno de ser distinguido con alguna de las condecoraciones u honores relacionados en la escala del artículo 1 de este Reglamento, según la importancia del mérito reconocido.

Artículo 8.- No podrá otorgarse honores o distinciones a favor de algún miembro de la Corporación mientras forme parte de la misma.

Artículo 9.- En la rotulación, a título honorífico de calles, plazas, paseos, parques, etc., la Excelentísima Corporación, al concederla, y en aras del interés público, debe procurar la mayor perdurabilidad de las denominaciones, por lo que cualquier modificación que se proponga debe tratarse con moderación y teniendo en cuenta los múltiples factores coincidentes para no perturbar las relaciones ciudadanas. Por otro lado, las nuevas rotulaciones no deberían alterar la conservación del patrimonio odonímico histórico de Santa Cruz de La Palma.

Artículo 10.- Para la concesión de cualquiera de las distinciones, honores o condecoraciones relacionadas en el artículo 1, es preciso la formación del oportuno expediente justificativo, el cual ha de iniciarse previo acuerdo de apertura del mismo adoptado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes y mediante votación ordinaria.

Artículo 11.- La iniciativa de incoación o apertura de dicho expediente podrá dimanar de propuesta suscrita por cualquier miembro de la Corporación Municipal o a instancia de instituciones o entidades de carácter oficial o particular legalmente establecidas.

1.- Si la iniciativa surge con carácter meramente privado, la instancia o propuesta deberán suscribirla, al menos, cien solicitantes vecinos del municipio y empadronados en el mismo. También por petición razonada de al menos cuatro entidades asociativas (culturales, recreativas, deportivas, vecinales, sociales, etc.) radicadas en el municipio, a cuya solicitud se acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano decisorio de cada asociación.

2.- Tanto las instancias como las propuestas son simples iniciativas para la apertura de expedientes y, para ser admitidas a trámite, deben ser razonadas.

Artículo 12.- Admitida la instancia o propuesta para apertura del expediente, el Pleno Corporativo, por mayoría simple, o la Comisión de Gobierno, si en esta delegara aquel, resolverá sobre su procedencia y, en caso favorable, a la vez designará, entre los concejales y concejalas, al encargado o encargada de instruir el expediente, quien, como tal Instructor o Instructora, libremente designará a un funcionario o funcionaria del



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido

LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Cuerpo Técnico de Administración General de la plantilla de personal para que le asista en calidad de Secretario o Secretaria.

1.- El expediente de apertura y subsiguiente justificación para la concesión o no de condecoraciones, honores, distinciones y rotulación a título honorífico de calles, plazas, etc., constará de:

- a) Propuesta de apertura.
- b) Certificación del acuerdo relativo a la incoación del expediente para la concesión de la distinción honorífica que se determina y nombramiento del Sr. Concejal encargado o Sra. Concejala encargada de instruirlo.
- c) Información detallada y suficientemente autorizada, con especificación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona propuesta para la distinción a la que se refiere el acuerdo.
- d) Propuesta del Sr. Concejal-Instructor o Sra. Concejala-Instructora del expediente, basada en la referida información de méritos y servicios, justificados plenamente, en la que se proponga o deniegue la concesión de la distinción honorífica.

2.- Si se propusiese la concesión de distinciones diferentes a las solicitadas inicialmente, deberá señalarse la que, conforme al criterio del instructor o instructora y al espíritu de este Reglamento, se estime como la más adecuada al caso.

Artículo 13.- El Excelentísimo Ayuntamiento, teniendo en cuenta la propuesta y el dictamen que sobre la misma haya emitido la Comisión Informativa correspondiente, adoptará, en sesión plenaria, acuerdo definitivo, necesitándose para ser aprobado, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en votación secreta.

CAPÍTULO IV. DE LA IMPOSICIÓN DE DISTINCIONES.

Artículo 14.- La entrega o imposición de los correspondientes distintivos será hecha por la autoridad que en el momento de la imposición ejerza la Presidencia de la Corporación. El acto, que deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes al acuerdo de concesión, será de carácter público y, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o en otro escenario apropiado y revestirá destacada solemnidad con la asistencia de la Corporación en pleno y autoridades y representaciones que, para el mismo, hayan sido invitadas.

Artículo 15.- Con el distintivo o emblema correspondiente a la condecoración otorgada se entregará al interesado o interesada, o representante en su caso, la credencial o título respectivo, en el cual se hará constar: el nombre de la persona, institución o entidad distinguida o condecorada, resumen de méritos o servicios; clases de honor o distinción concedida; y fecha del acuerdo por el que se concedió.

Artículo 16.- Las personas o entidades a quienes se haya concedido alguna de las condecoraciones consignadas en este *Reglamento* podrán usar públicamente los correspondientes distintivos.

Artículo 17.- Los que hayan sido galardonados con las distinciones de Hija Predilecta, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, Medalla de la Ciudad, gozarán de representación personal, por derecho propio y en lugar inmediato al de la Corporación Municipal, en los actos oficiales y solemnes que se celebren por el Ayuntamiento o donde este concurra como tal.

Artículo 18.- Los grupos condecorados con la Medalla de la Ciudad solo podrán ostentar el símbolo de ella en el pecho, consistente en una roseta con el fondo rojo carmesí, azul y blanco, bordeada con los mismos tres colores de la Bandera del Municipio y, en el centro, un pequeño escudo de Santa Cruz de La Palma. Este símbolo podrá también llevarse bordado en su totalidad.

Artículo 19.- Cuando sea la Medalla al Mérito Deportivo la que se conceda colectivamente y los o las deportistas pertenezcan a un mismo Club, se autorizará a éste para que pueda ostentar en su bandera el corbatín correspondiente, que será rojo carmesí, blanco y azul, con el rosetón y escudo bordado.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

CAPÍTULO V.- OTROS MÉRITOS.

Artículo 20.- Insignia de la Ciudad y Diploma al Mérito Ciudadano.

1.- Además de las distinciones relacionadas en el Artículo 1, y para supuestos de menor entidad y trascendencia, se establecen la Insignia de la Ciudad, el Diploma al Mérito Ciudadano que el Pleno de la Excelentísima Corporación Municipal, por mayoría absoluta, puede acordar concederles a aquellas personas, entidades, instituciones u organismos, como reconocimiento o agradecimiento por la defensa y práctica de valores cívicos o profesionales o por la labor que, en cualquier sector, hayan desarrollado en beneficio del municipio, colaborando con ella a elevar el prestigio tanto del municipio como de su vecindario, y cuya concesión se otorgará teniendo en cuenta la mayor o menor relevancia que la Excelentísima Corporación aprecie en los méritos del galardonado o galardonada.

2.- Para la concesión de la Insignia de la Ciudad y del Diploma al Mérito Ciudadano, basta el simple acuerdo plenario, cuya propuesta puede surgir por iniciativa de cualquier persona, tanto perteneciente de la Corporación como ajena a la misma, sin requerir la instrucción de un expediente especial.

3.- La distinción de la Insignia de la Ciudad estará acuñada en metal noble dorado y constituida por el escudo heráldico de la Ciudad en su forma natural y colores propios, de 20 mm. de ancho por 30 mm. de largo, pendiente de una cinta, rojo carmesí, azul y blanco azul con franja central blanca, con pasador de oro, llevando en el reverso del Escudo la inscripción "Insignia de la Ciudad" y la fecha del acuerdo de concesión.

4.- La distinción Diploma al Mérito Ciudadano se pondrá de manifiesto en una especie de pergamino bordeado con una orla en forma de ángulo recto invertido apoyado en la orilla superior horizontal y en la izquierda vertical. Dicha orla tendrá, en su centro superior, el Escudo de la Ciudad, en su vértice, la fachada de las Casas Consistoriales y, en sus extremos inferior y superior derecho, el Barco de la Virgen y la Figura del Enano, respectivamente, como símbolos de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma. Como texto contendrá un extracto del acuerdo de concesión en el que, al menos, se especificará la distinción concedida, el mérito reconocido, la fecha del acuerdo plenario e irá firmado por el Secretario o Secretaria General de la Corporación, con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Alcalde o Señora Alcaldesa.

Artículo 21.- Mujer Destacada del Municipio.

Para recordar el papel de la mujer en la sociedad, en su desarrollo y en su futuro, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma crea la distinción "Mujer Destacada del Municipio" que, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, celebrado cada 8 de marzo, pretende reconocer a colectivos o mujeres que hayan sobresalido por su labor o compromiso social.

Artículo 22.- La incoación del expediente.

1.- A propuesta de quien ostente la delegación de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se instará a los distintos colectivos de ámbito social del municipio a formular candidaturas de mujeres o de colectivos.

2.- En cada convocatoria del título de Mujer Destacada del Municipio, también desde la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades se elegirá un tema o motivo fundamental sobre el que articular las propuestas emitidas por los distintos colectivos.

3.- El estudio y valoración de las candidaturas correrá a cargo de una Comisión Especial compuesta por quien detente la delegación de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, más los técnicos de esta área designados al efecto.

4.- En caso de que los colectivos sociales no presenten candidaturas en el momento de la convocatoria, correrá a cargo de la Comisión Especial la proposición o proposiciones.

5.- La candidatura elegida por la Comisión Especial será presentada por quien detente la delegación de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades al Pleno de la Corporación Municipal.

6.- Para la concesión del título "Mujer Destacada del Municipio", basta el simple acuerdo plenario, sin requerir la instrucción de un expediente especial.

Artículo 23.- Concesión de la distinción.

La concesión del título "Mujer Destacada del Municipio" consistirá en una placa de metal noble grabada en la que se hará constar: "Mujer Destacada del Municipio, nombre de la mujer o colectivo, nombre del tema elegido y fecha del acuerdo plenario en la que se aprobó la concesión". Asimismo, esta distinción será complementada con la entrega de una escultura de Tara realizada en cerámica.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

CAPÍTULO VI.- CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD

Artículo 24.- La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones recogidos en este *Reglamento*, por sus merecimientos especiales, su arraigo en la ciudad y su papel de investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones desarrollados a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo de rastreo en el pasado y, como testigo directo, exige sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio locales. Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma considera necesario establecer y regular esta figura bajo las premisas siguientes:

Artículo 25.- El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Santa Cruz de La Palma recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de todos aquellos temas relacionados con el legado histórico y la realidad presente de Santa Cruz de La Palma.

Artículo 26.- El título oficial del Cronista Oficial será el de “Cronista Oficial de la Muy Noble y Leal Ciudad de Santa Cruz de La Palma” y su concesión debe considerarse como un altísimo honor para la persona sobre la que recae. Dicho título no conlleva aparejado derecho alguno a percibir retribuciones económicas de ningún tipo.

Artículo 27.- El título de Cronista Oficial de la Ciudad tiene carácter vitalicio, sin perjuicio de las salvedades dispuestas en el presente *Reglamento*.

Artículo 28.- El cese del título de Cronista Oficial de la Ciudad se producirá por óbito, por renuncia expresa o por destitución declarada por el Pleno de la Corporación Municipal como consecuencia del mal uso del cargo y/o incumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 29.- La condición de Cronista Oficial del Municipio de Santa Cruz de La Palma no podrá recaer en más de una persona.

1.- Sin perjuicio de ello, la Corporación, por acuerdo plenario, podrá conceder esta distinción a título honorífico a personas que por su cualidad humana, amor a su tierra, erudición y dedicación a la recuperación, estudio e investigación historiográfica, y a la divulgación de hechos y noticias relevantes para el municipio de Santa Cruz de La Palma y sus gentes, tengan méritos acreditados para ser merecedoras de tal galardón.

Artículo 30.- Acreditación.

1.- La condición de Cronista Oficial se acreditará mediante el correspondiente pergamino artístico, original y mediante medalla.

2.- La medalla será de metal noble dorado, con forma ovalada, en sentido vertical, de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho. Ostentará en el centro del anverso el escudo heráldico de la ciudad, en relieve y en color, orlado con la siguiente inscripción: “MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA”, y en el reverso ostentará el dibujo de un libro y una pluma, orlado con los datos del titular (nombre y apellidos) y la inscripción “CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD y la fecha de nombramiento”. Se hallará pendiente de un cordón de seda en rojo carmesí, azul y blanco.

Artículo 31.- Todo lo relativo al Cronista Oficial se inscribirá en el Libro a que hace referencia el Artículo 38.1 y 38.2 de este *Reglamento*, en los términos expresados en el mismo.

Artículo 32.- Procedimiento. Iniciación.

1.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Santa Cruz de La Palma se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, suscrita por cualquier miembro de la Corporación Municipal o a instancia de instituciones o entidades de carácter oficial o particular legalmente establecidas.

2.- Si la iniciativa surge con carácter meramente privado, la instancia o propuesta deberán suscribirla, al menos, cien solicitantes vecinos del municipio y empadronados en el mismo. También, por petición razonada de, al menos, cuatro entidades asociativas (culturales, recreativas, deportivas, vecinales, sociales, etc.) radicadas en el municipio, a cuya solicitud se acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano decisorio de cada asociación.

3.- Tanto las instancias como las propuestas son simples iniciativas para la apertura de expedientes y, para ser admitidas a trámite, deben ser razonadas.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41

Firma externa.Autor desconocido

LORENZO MORERA NOELIA

Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

4.- La resolución de la Alcaldía por la que se inicie el expediente de nombramiento podrá recoger distintas propuestas de candidatos.

Artículo 33.- Procedimiento. Instrucción.

1.- Admitida la instancia o propuesta para la apertura del expediente, el Pleno Corporativo, por mayoría simple, o la Comisión de Gobierno, si en esta delegara aquel, resolverá sobre su procedencia y, en caso favorable, a la vez designará, entre los concejales y concejales, al encargado o encargada de instruir el expediente, quien, como tal Instructor o Instructora, libremente designará a un funcionario o funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración General de la plantilla de personal para que le asista en calidad de Secretario o Secretaria.

2.- La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato o candidata en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Santa Cruz de La Palma.

3.- Dentro de la tramitación del expediente, podrán solicitarse facultativamente informes a entidades de reconocido prestigio en la materia.

4.- Antes de formularse la propuesta de nombramiento, se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 34.- Procedimiento. Resolución.

1.- La resolución del expediente deberá acompañarse de tantas memorias como candidatos se propongan, debiendo especificarse los méritos que concurran en cada uno de ellos junto con reseñas biográficas y bibliográficas, sin que quepan las generalizaciones al respecto.

2.- El Excelentísimo Ayuntamiento, teniendo en cuenta la propuesta y el dictamen que sobre la misma haya emitido la Comisión Informativa correspondiente, adoptará, en sesión plenaria, acuerdo definitivo, necesitándose para ser aprobado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en votación secreta.

Artículo 35.- Funciones.

El Cronista Oficial tiene encomendadas unas series de funciones de acuerdo a esta distinción:

1.- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del municipio de Santa Cruz de La Palma, o aquellos que la Corporación estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

2.- Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Santa Cruz de La Palma", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio. El Ayuntamiento podrá editarla en la forma que estime oportuna, sin que esto devengue derechos de ningún tipo a favor del autor o autora.

3.- Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, ya en el ámbito de las tradiciones, de las costumbres, de la literatura, etc.

4.- Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, tenga interés para las generaciones venideras.

Artículo 36.- Derechos.

1.- A recibir del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, así como el correspondiente diploma acreditativo, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de este Reglamento.

2.- A ostentar su Medalla de Cronista en cualquier acto público al que asista, tanto en Santa Cruz de La Palma como fuera del municipio.

3.- A ser invitado a los públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir ocupando el lugar adecuado a su alto título honorífico.

4.- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a partir de su nombramiento.

5.- A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Artículo 37.- Competencias.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este *Reglamento* a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía.

CAPÍTULO VII.- LIBROS DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 38.- Libro-registro de Distinción y Nombramiento.

1.- Los acuerdos de otorgamiento o denegación de cualquiera de los Honores o Distinciones se inscribirán en un *Libro-registro de Distinción y Nombramiento*, verdadero libro de oro de la Corporación. Este libro estará dividido en cinco secciones, una para cada modalidad honorífica regulada en este *Reglamento*.

2.- En cada una de las secciones se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada una de las personas o entidades favorecidas, la relación de méritos que motivan la concesión, la fecha de otorgamiento y, en su caso, la fecha de su fallecimiento.

Artículo 39.- Libro de Honor

Se creará un *Libro de Honor* dedicado a recoger las firmas de las personalidades relevantes que visiten el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a fin de que exista constancia de su honrosa presencia.

Artículo 40.- Libro de los Comicios.

En homenaje al singular hecho de haber sido el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el primer ayuntamiento de España en formar una Corporación por elección popular, se creará otro volumen denominado *Libro de los Comicios* en el que queden registradas las firmas de aquellas personas que, habiendo sido nombradas en sus cargos públicos por elección popular, visiten el Ayuntamiento, así como las fechas del nombramiento y el cargo ostentado.

Artículo 41.- La inscripción en los diferentes libros-registro de distinciones u honores se practicará de oficio y su custodia estará a cargo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Artículo 42.- Se podrán emitir certificados de los registros de cada libro a petición de los interesados.

Artículo 43.- El Registro Municipal de Honores y Distinciones acredita el otorgamiento y la revocación de los Honores y Distinciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las personas o entidades que se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento continúan ostentando todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidas por los respectivos reglamentos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con ellos.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La concesión de los diversos honores, distinciones o condecoraciones puede quedar sin efecto cuando así lo determine el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta y motivado por causas sobrevenidas que así lo aconsejan porque pongan en descrédito el prestigio de la Institución Municipal, causas que deben especificarse y razonarse en el respectivo acuerdo.

Segunda. Los acuerdos de concesión de honores, distinciones o condecoraciones y los que, en su caso, los dejaren sin efecto, además de notificarse a la persona, organismos, entidad o institución distinguida, deberán, al menos, publicarse en extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* o en el *Boletín Oficial de Canarias*.

Diligencia:- Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de marzo de 2022.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Segundo.- Someter el texto del Reglamento a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de 30 días, teniendo en cuenta que si no se presentan alegaciones o sugerencias dentro del plazo señalado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional”.

9.- Aprobación de la Adenda séptima al Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025), para la isla de La Palma. Acuerdos que precedan.- Previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con la aprobación de la Adenda séptima al Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025), para la isla de La Palma, la Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe, quien manifiesta que en este caso la abstención viene provocada por..., hemos planteado, la Sra. Sanjuán lo ha planteado en varias ocasiones también, la incertidumbre del tema de la contratación de los trabajadores y sobre todo las condiciones de las mismas, además las adendas de este tipo se negocian vía FCAN, en la Comisión y creo que ahí es donde tenemos que intentar buscar el refuerzo de estos convenios y como no tenemos muy claro esa situación y lo que se ha hecho en este camino simplemente mantenemos nuestra abstención.

A continuación toma la palabra la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros creo que ya hay algún adelanto de cómo van a ser las contrataciones con la nueva reforma laboral y también incluso cómo la posibilidad de todos estos fondos que vienen con carácter social pero que ahora tienen otro nombre en tema de empleo o activación para el empleo, a nosotros lo que nos sigue preocupando es que contratemos a personas, primero, lo que hemos estado diciendo aquí que es el tema de que se aplique el convenio del Ayuntamiento que seguimos sin saber y sin tener respuesta a lo que hemos preguntado cuatrocientas mil veces; segundo, que van a contratar a personas parcial, porque acaba de terminar un convenio y se van a quedar cobrando 287 euros, yo creo que no es de recibo que las Administraciones Públicas, ya que a todos se nos llena siempre la boca hablando de la precariedad, de la falta de tener sueldos dignos para que la gente pueda subsistir, que nosotros colaboremos a mantener a que las personas se queden cobrando 287 euros, porque estoy convencida de que ninguna persona de las que están aquí viviría con 287 euros, por lo tanto lo único que pido porque llevamos con este tema, no sé si llevo aquí ya cuatro, cinco, seis, ocho años, no sé exactamente, hablando de que por favor se defienda, se eleve la voz en la FCAN, en donde se tenga que elevar la voz pero de verdad, contundente, porque no es de recibo como les digo, volver a seguir cobrando 287 euros como a las personas que he atendido ayer y hoy en la Oficina del SEPE.

Sr. Alcalde: Aclarar alguna cuestión. Se informó en la Comisión que habíamos elevado una petición a la Comisión del FDCAN para que se tuviera en cuenta el acuerdo marco anual, no el que está presente ahora mismo que es el de 2016, para por lo menos intentar mejorar las condiciones, ya se los comenté en la Comisión, ellos lo que nos trasladan es que tiene que ser un acuerdo unánime y nosotros bueno, ya con la compañera Sanjuán compartimos el texto que habíamos hecho llegar a la Comisión, estamos de acuerdo en cuanto a que los convenios ..., por eso hacemos la petición básicamente, porque consideramos que..., claro, pero no es una cosa que dependa solo de este Ayuntamiento, lo tenemos que seguir luchando evidentemente, pero no depende de nosotros solamente, como digo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Que pongan fondos propios, pongan fondos, dinero del Ayuntamiento para que eso no quede así, entonces hay ayuntamientos donde ponen fondos propios y además de su mismo signo político y no hacen contratos parciales.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41

Firma externa.Autor desconocido

LORENZO MORERA NOELIA

Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Sr. Alcalde: El año pasado nosotros pudimos hacer una primera implementación en el Presupuesto para esta partida para los convenios, este año tenemos intención de volver a repetirlo para ir mejorando, evidentemente, las condiciones de estos convenios. También había quedado en el aire el otro día en la Comisión el tema de la reforma laboral que en principio no afecta a las Administraciones Públicas y creo que bueno, en ese punto queda aclarado.

El Pleno de la Corporación emite por mayoría simple de votos (11 votos a favor de PSOE, PP y C's, y 3 abstenciones de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Suscribir la Adenda Séptima al Convenio Marco de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la firma del citado documento, cuyo texto es el siguiente:

ADENDA SEXTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, de de 2022.

De una parte, el Sr. D. Mariano Hernández Zapata en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, el Sr. D. Juan José Neris Hernández en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

INTERVIENEN

El Sr. D. Mariano Hernández Zapata, con D.N.I. 42189475T, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57. b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día

El Sr. D. Juan José Neris Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con NIF P3803700H, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1. b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha 10 de marzo de 2022.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. *El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 15 de junio de 2017.*

Segundo. *La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última el 24 de enero de 2022, se han determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Aprobar la Adenda Séptima al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones que se ha acordado que sean desarrolladas por el Ayuntamiento e incluidas en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2022 (LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO descritas a continuación:

ANUALIDAD 2022

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: POLÍTICAS DE EMPLEO

<u>Plan de Empleo: 198.271,81 € "Plan Empleo Social Ayuntamiento FDCAN. Línea 3"</u>
--

SEGUNDA.- Las cantidades establecidas en la presente Adenda tendrán carácter estimativo y se estará a resultados de lo efectivamente ejecutado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser deducidos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de la anualidad 2022 serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma".

10.- Modificación de Convenio urbanístico para la reordenación de usos del inmueble propiedad de Correos situado en la Plaza de la Constitución nº 2 de Santa Cruz de La Palma. Acuerdos que procedan.- Antes de comenzar con el asunto, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha enviado al correo electrónico una modificación, no es sustanciosa pero era una cuestión puntual, para que lo tengan en cuenta. El texto que se va a someter hoy a votación es el que se envió ayer con la pequeña modificación.

Visto que, mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el 10 de febrero de este año, se acordó aprobar el texto inicial del Convenio urbanístico para la reordenación de usos del inmueble propiedad de Correos situado en la Plaza de la Constitución nº 2 de esta localidad.

Visto que por la promotora de la actuación se solicita la corrección del mismo para aclarar el nivel de protección del citado inmueble, añadiendo al mismo la correspondiente ficha de protección.

Visto que, las variaciones indicadas en nada afectan a lo acordado viniendo las mismas a dotar de mayor concreción y claridad a los términos estipulados.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Vista los informes técnicos y jurídicos que constan en el expediente, y previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, la Presidencia concede la palabra al concejal de CC., Sr. Acosta Felipe, quien manifiesta que en este punto el voto en la Comisión fue una abstención, básicamente porque como le habíamos dicho queríamos analizar en profundidad la documentación que se nos aportaba. De hecho, como usted dice, recibimos todavía alguna modificación a última hora pero también me gustaría felicitar el trabajo que se ha hecho tanto por parte de los técnicos como políticos, en este caso para algo tan importante, independientemente que venga o no venga o haya sido un planteamiento nuestro, el trabajo de todos para proteger algo que nosotros entendemos tan importante como es la visión de la entrada a Santa Cruz de La Palma y esa fachada del edificio de Correos, con lo que después de analizar la documentación que hemos recibido vamos a cambiar el sentido de nuestro voto a positivo.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (13 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC., y 1 abstención de N.C.), el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Modificar el texto inicial del convenio urbanístico aprobado en sesión plenaria de 10 de febrero de 2022, que tiene por objeto LA REORDENACIÓN DE USOS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE CORREOS SITUADO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2 DE ESTE T.M a suscribir entre la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.MA.E UNIPERSONAL y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, de la siguiente manera:*

-ESTIPULACION SEGUNDA:

Donde dice: "... Con el objeto de proteger las fachadas del inmueble, se establecerá el nivel de protección que corresponda. ", **debe decir:** "... Con el objeto de proteger las fachadas del inmueble, se establecerá el nivel 2 de protección ambiental".

-ESTIPULACION SEXTA:

Donde dice: "Atendiendo a lo anteriormente señalado, el incremento de aprovechamiento ocasionado por la actuación de dotación es la siguiente: ...", **debe decir:** "Atendiendo a lo anteriormente señalado, el incremento de aprovechamiento ocasionado por la actuación de dotación y el resto de condiciones de ordenación son las siguientes: ...".

Asimismo, se añade al final de la citada estipulación:

- **Ficha nº 70 del Catálogo del Anejo de ordenación pormenorizada del SUCIC.**

Se adjunta como ANEXO II.

Conforme a las modificaciones expuestas, el texto del *convenio urbanístico aprobado en sesión plenaria de 10 de febrero de 2022, que tiene por objeto LA REORDENACIÓN DE USOS DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE CORREOS SITUADO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2 DE ESTE T.M a suscribir entre la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.MA.E UNIPERSONAL y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma* es del siguiente tenor literal:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

**"CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA REORDENACION DE USOS DEL INMUEBLE
PROPIEDAD DE CORREOS SITUADO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION 2
(STA CRUZ DE LA PALMA)**

En Santa Cruz de la Palma, a ____ de _____ de dos mil veintidós

R E U N I D O S

De una parte, D....., **ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (en adelante el Ayuntamiento)**, al amparo de autorización conferida por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de

Y de otra parte, la **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. UNIPERSONAL (en adelante Correos)** con C.I.F. nº A-83062407 y con domicilio social en Madrid, Conde Peñalver nº19 bis, representada en este acto por D....., mayor de edad, con D.N.I.____, obrando como en nombre y representación de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. Unipersonal, según

INTERVIENEN:

D., en su citada condición de Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**, al que representa legalmente de acuerdo con el art. 21.2.b) la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D..... en nombre y representación de la entidad mercantil **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. UNIPERSONAL** titular del inmueble objeto del presente convenio.

Todos los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficientes para suscribir el presente documento y obligarse a su contenido, y a tal efecto,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO URBANISTICO**, y a tal efecto



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 1 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

EXPONEN

I.- Que la Sociedad Estatal Correos y Telegrafos S.A. S.M.E. Unipersonal, es titular del inmueble (propietario de la parcela y del edificio) sito en el municipio de Santa Cruz de la Palma (Sta. Cruz de Tenerife), con las características, superficie, construcción y régimen siguiente:

- Dirección: Plaza de la Constitución nº 2 (Santa Cruz de la Palma)
- Superficie de parcela: la superficie real de parcela aproximada es de 606 m2. La superficie de parcela según catastro es de 583 m2 y según registro 923 m2.
- Superficie construida: 2.605 m2 según catastro.
- Referencia catastral 9757501BS2795N0001WS.
- Planeamiento de aplicación: Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de La Palma aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1.990 y publicado en el BOC nº 149 de 30 de noviembre de 1.990.

II.- Que a su vez, Correos manifiesta que la finca descrita está libre de cargas, arrendamientos, y al corriente de pagos de impuestos; acreditándose tal extremo, así como la titularidad mediante la aportación de nota simple del registro, que se acompañan como ANEXO I del presente convenio.

III.- Que el Plan General Municipal de Ordenación de Santa Cruz de la Palma, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1.990, a la fecha vigente, clasifica dicho suelo como Suelo Urbano, en Zona de Equipamiento (Z.E.), con calificación pormenorizada de Equipamiento Comarcal Administrativo., siendo de aplicación la Ordenanza detallada en el Art 92 Zona de Equipamiento (Z.E.).

IV.- Que si bien, los servicios postales venían asimilándose en los Planes Generales, a efectos de calificación de uso, como equipamientos, a consecuencia de que dicha actividad era desarrollada por un único operador, dependiente de la Administración Pública, el proceso de liberalización de los servicios postales iniciado por la Unión Europea en 1997, concretamente a partir de la Directiva 97/67/CE de 15 de diciembre de 1997, adoptada en España por la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 2 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

de los Servicios Postales, se puso en marcha formalmente y llevó aparejada la exigencia de transformación de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, en una sociedad anónima estatal, que le permite operar en el mercado con cierta flexibilidad.

V.- Que dentro de dicho ordenamiento, es cuando con la Ley 31/1990 se adscribe el inmueble al Patrimonio del Organismo Autónomo de Correos y Telegrafos, que se transformo en Entidad Pública Empresarial y de ahí convirtiéndose en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. en una sociedad mercantil que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria contable, de control financiero y de contratación.

VI.- Que como consecuencia de lo anterior, el artículo 58 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, creó una sociedad estatal con la denominación “Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima”, la cual se rige por el ordenamiento privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria contable, de control financiero y de contratación. Como consecuencia de esto, se dotó a la sociedad de la estructura y marco jurídico apropiado, que le permite operar en un mercado totalmente liberalizado.

VII.- Que de acuerdo con lo señalado en el Art 58.4 de la Ley del 14/2000 de 29 de diciembre, en el momento de la constitución de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., se aportaron a la misma todos los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la anterior Entidad Pública Empresarial de Correos y Telégrafos, quedando **desafectados los bienes de dominio público**, siendo transferidos a la sociedad estatal, entre ellos el inmueble anteriormente detallado.

VIII.- El decrecimiento de la actividad postal en la zona, ha ocasionado una disminución en la ocupación de efectivos dentro del edificio. Dicha desocupación, implica la necesidad de aplicar una nueva calificación sobre la parcela, que permita la dinamización turística y comercial del municipio, habilitando otros usos alternativos al actual, que dé utilidad al inmueble, ya que la actual demanda de usos dotacionales en la zona es prácticamente nula.

VI.- Que en base a lo anteriormente expuesto, todo ello lleva a la necesidad de considerar los terrenos cuya titularidad es de Correos, ya no como Sistema comarcal equipamiento, asignada en el PGOU de Sta. Cruz de la Palma, sino como parcela de carácter privado, siendo oportuno darles un tratamiento específico dentro del planeamiento municipal, con el fin de permitir dar utilidad al inmueble, el cual se encuentra en la actualidad infrautilizado. Es por ello que dado que el edificio está infrautilizado y se encuentra en la salida del puerto, delante de la plaza de la constitución y la oficina de información turística, y el punto kilométrico 0 de las vías LP-1 y LP-2 de circunvalación de la isla. El itinerario hasta el aeropuerto es a través de la LP-2 y la LP-4 desde el aeropuerto, parece lógico que este edificio pueda albergar usos turísticos.

Los objetivos y las condiciones de ordenación establecidas para esta actuación implican su consideración como Actuación Urbanística (AU) de dotación en suelo urbano consolidado, justificándose la delimitación del correspondiente recinto, al efecto de llevar a cabo la ejecución de la ordenación, a través de las operaciones y mecanismos habilitados para ello en la legislación urbanística aplicable (artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sección 3ª del capítulo IV y Título VI de la LSENPC y Título I, Capítulo II, Art 119 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

VII.- Es por tanto en el marco de esta posible reordenación de usos, donde se plantea desde el interés general y en coherencia con el modelo y estrategia territorial del municipio, como necesaria incluir en la redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de la Palma, una modificación del carácter dotacional de la edificación, cuyo titular es Correos pasando a usos lucrativos y restableciendo para ello el equilibrio urbanístico de la zona.

Se establecen por tanto, las bases para la futura colaboración planteada, de acuerdo con las siguientes:

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Se realiza el presente convenio urbanístico, en virtud del articulado contenido en el Título V, Capítulo VIII, Sección 3ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como la Sección 2ª Art. 49 al 54 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA y la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, ésta última como titular del pleno dominio del inmueble aludido, suscriben el presente convenio urbanístico, que establece la voluntad de proceder a la modificación de las condiciones de ordenación de dicho solar, situado en la Plaza de la Constitución nº 2, pasando del uso dotacional público (Equipamiento Comarcal Administrativo) contemplado en el planeamiento vigente, al uso Turístico intensivo (Hotelero), e incrementando la edificabilidad, que pasa a ser de 5,78 m²c/m²s y una altura reguladora de 6 Plantas. Con el objeto de proteger las fachadas del inmueble, se establecerá el nivel 2 de protección ambiental.

TERCERA: En concreto, la Revisión del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de la Palma, contendrá dentro de su documentación (planos y normativa de aplicación) las determinaciones urbanísticas que califican a la parcela con el **uso Turístico intensivo (Hotelero) – 6 Plantas**. Todo ello, sin perjuicio de establecer aquellas determinaciones que garanticen la protección de las fachadas de la edificación, otorgando al inmueble un nivel 2 de protección ambiental.

CUARTA: La Nueva Ordenación urbanística de Uso Turístico (Hotelero). 6 Plantas detallada en la Estipulación tercera, se desarrollará a través de una Actuación Urbanística de Dotación en suelo urbano consolidado, quedando sujeta a lo estipulado en la Sección 3ª Régimen jurídico del suelo urbano incluido en actuaciones de dotación (art 53 y 54) y Disposiciones específicas (Art 313 al 316) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTA: En base al Art 54.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las personas propietarias de suelo urbano incluido en actuaciones de dotación, tendrán como obligación los deberes que recaen sobre los propietarios de suelo urbano no consolidado. Adicionalmente el Art 54.2.a) b), señala que en base al incremento de aprovechamiento urbanístico, superior al preexistente, Correos debe proceder al cumplimiento de cesión obligatoria y gratuita del suelo destinado a dotaciones públicas necesario para reajustar su proporción, así como de la participación de la comunidad en las plusvalías.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 5 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

SEXTA: Atendiendo a lo anteriormente señalado, el incremento de aprovechamiento ocasionado por la actuación de dotación y el resto de condiciones de ordenación, son las siguientes:

➤ Ordenación vigente. Condiciones PGOU 1.990

CONDICIONES PGO VIGENTE 1990	AU-3
	Página 3 de 10

Superficie Total	606,00 m ²
Superficie de Dominio Público Existente	0 m ²
Superficie Bruta de Titularidad Privada actual	0 m ²

DISTRIBUCIÓN POR USOS y TIPOLOGÍAS:			
Superficie de parcelas resultantes (m ² s)		Superficie edificable lucrativa (m ² c)	
Residencial Intensiva	Altura máxima:	Residencial Intensiva.	
Residencial Intensiva	Altura máxima:	Residencial Intensiva.	
Equipamiento		Equipamiento	2.605 m ²
TOTAL SUPERFICIE PARCELAS PRIVADAS	0 m²	TOTAL SUP. EDIFICABLE LUCRATIVA	0 m²
Dotación Pública	Equip. de interés social	606,00 m ²	
Subtotal		606,00 m ²	
Espacio libre Público			
Subtotal		----	
Superficie Dotaciones + Espacios libres Públicos		606,00 m ²	
Sistema Viario	Rodado		
	Peatonal		
Superficie Sistema Viario			
TOTAL SUPERFICIE PÚBLICA		606,00 m²	

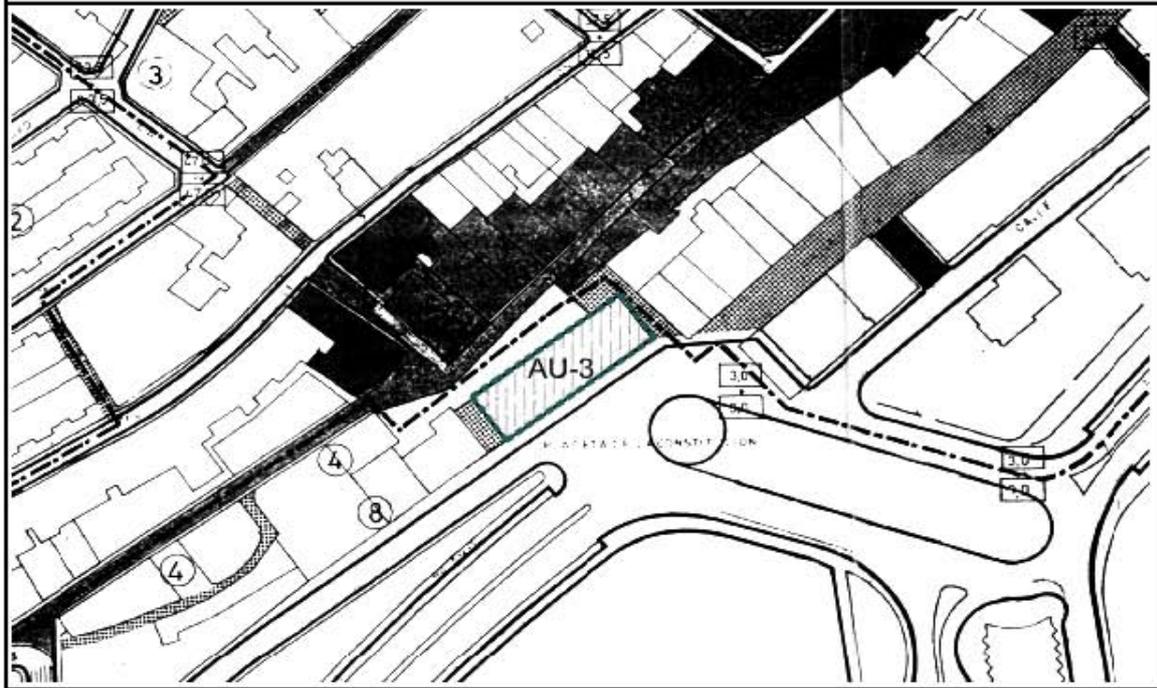
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² c/m ² s)	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (Udas)	APROVECHAMIENTO MEDIO (Udas/m ² s)
4'30 m²/ m²	---	---

Nota: En el PGO vigente (1990) no se determina aprovechamiento urbanístico para las parcelas en suelo urbano ni aprovechamiento medio aplicable.

➤ Plano de alineaciones y rasantes PGOU 1.990

CONDICIONES PGOU 1990	AU-3 Página 2 de 10
-----------------------	------------------------

PLANO DE ALINEACIONES Y RASANTES (PGOU 1990)



PLANO DE ZONIFICACIÓN (PGOU 1990)



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

➤ Nueva Ordenación. Uso Turístico (Hotelero). 6 Plantas.

Condiciones en Aprobación provisional Revisión PGOU de Santa Cruz de la Palma

CONDICIONES DE ORDENACIÓN	AU-3
	Página 6 de 10

Superficie Total	606,00 m ²
Superficie de Dominio Público Propuesta	0 m ²
Superficie Bruta de Titularidad Privada actual	0 m ²

DISTRIBUCIÓN POR USOS y TIPOLOGÍAS:					
Superficie de parcelas resultantes		(m²s)	Superficie edificable lucrativa		(m²c)
Turístico Intensivo	Altura máxima: 6 plantas (*)	606,00 m ²	Turístico Intensivo 6 plantas	3.500,00 m ²	
Equipamiento		0 m ²	Equipamiento	0 m ²	
TOTAL SUPERFICIE PARCELAS PRIVADAS		606,00 m²	TOTAL SUP. EDIFICABLE LUCRATIVA		3.500,00 m²
Dotación Pública		0 m ²			
		0 m ²			
Subtotal		0 m²			
Espacio libre Público		0 m ²			
		0 m ²			
Subtotal		0 m²			
Superficie Dotaciones + Espacios libres Públicos		0 m²			
Sistema Viario	Rodado	0 m ²			
	Peatonal	0 m ²			
Superficie Sistema Viario		0 m²			
TOTAL SUPERFICIE PÚBLICA		0 m²			

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² c/m ² s)	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (Udas)	APROVECHAMIENTO MEDIO (Udas/m ² s)
5,78	7.000	11,55

EDIFICABILIDAD PGO 1990 (m ² c)	EDIFICABILIDAD PROPUESTA (m ² c)	DIFERENCIA EDIFICABILIDAD (m ² c)
2.605	3.500	+895

(*) Las condiciones concretas de la tipología de Edificación Cerrada o Intensiva aplicables a las parcelas Residenciales de esta actuación se determinan en esta misma ficha.

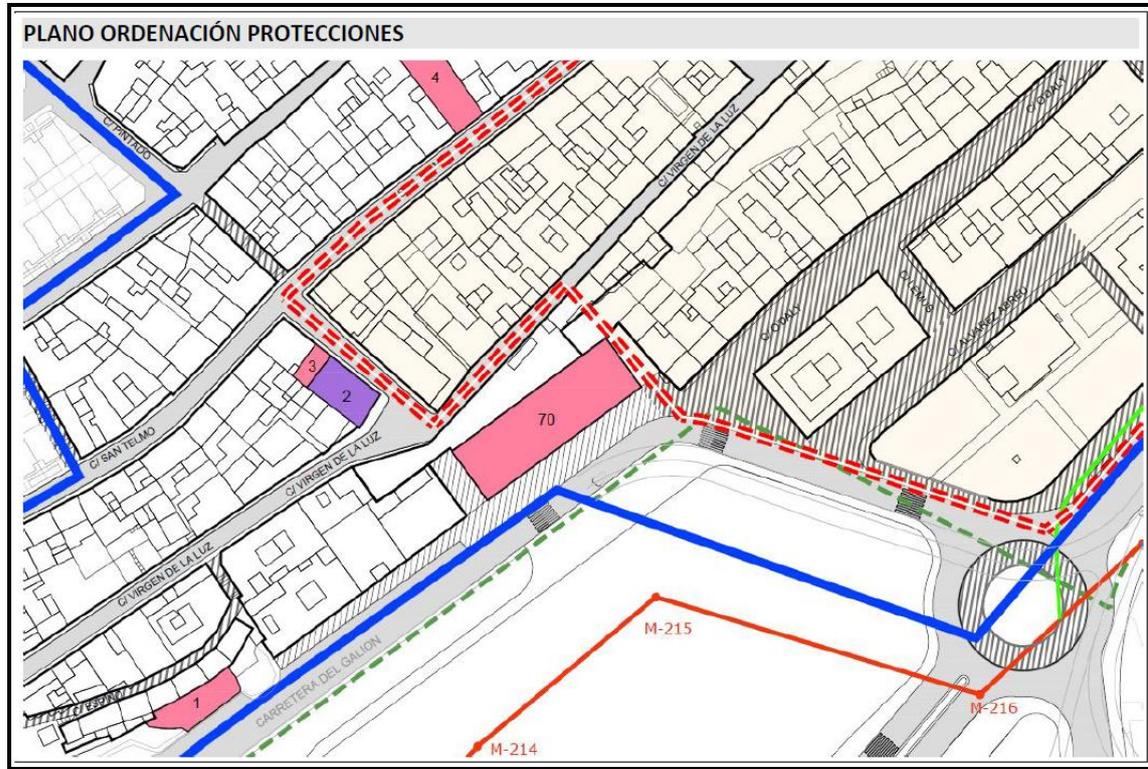
ASIGNACIÓN DE COEFICIENTES DE PONDERACIÓN y HOMOGENIZACIÓN (aplicados sobre superficie edificable):

- C por uso: turístico (hotelero), 2'00
- C por tipología edificatoria: Edificación en tipología intensiva, 1'00
- Coefficiente homogenización (Ch); 2'00

OBSERVACIONES:

- El coeficiente de edificabilidad bruto aplicable al ámbito de actuación es el resultante de dividir la superficie edificable lucrativa total por la superficie total del recinto delimitado para el desarrollo de la actuación.
- El aprovechamiento urbanístico se ha calculado teniendo en cuenta los coeficientes de homogeneización (Ch), iguales a los determinados por el PGO. En consecuencia, tenemos un Ch por uso turístico de 2'00.

➤ Plano de ordenación protecciones



➤ Condiciones de Catalogación del inmueble

La edificación será catalogada y le corresponde la ficha de catalogación número 70 que se adjunta a este convenio como Anexo II.

SÉPTIMA: Las bases para el desarrollo de la Actuación Urbanística de dotación, son las siguientes:

➤ Condiciones de gestión

Con carácter previo o simultáneo a la ejecución material de la edificación prevista en las parcelas lucrativas de esta Actuación de dotación, atendiendo a lo establecido en el Art 26.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, la reparcelación urbanística en actuaciones de dotación podrá llevarse a cabo también mediante convenio urbanístico, siempre que cuente con la unanimidad de todos los propietarios afectados y el documento contenga las determinaciones de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción registral de las fincas de resultado de la actuación.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

➤ Condiciones de ejecución de la edificación y la urbanización

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 47 y 54 establece que:

“En particular, el suelo urbano consolidado que se incluya en actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, así como en actuaciones de dotación, tendrá, a efectos de gestión, la consideración de suelo urbano no consolidado con las singularidades y particularidades que establece la ley.”

“En relación con la cesión obligatoria y gratuita de suelo en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, el porcentaje sobre el incremento adicional de aprovechamiento que resulte de la actuación será del 5% para cualquier actuación de rehabilitación urbana que, implicando nuevos usos o destinos más valiosos, no implique incremento de edificabilidad; o del 15% en aquellas actuaciones de dotación con incremento de edificabilidad.”

A lo que cabe añadir que:

“El deber de cesión en concepto de participación de la comunidad en la plusvalía podrá ser cumplido mediante su sustitución por su valor en metálico, debiendo emplearse, en este caso, con la finalidad de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista, o bien integrarse en el patrimonio público de suelo con destino preferente a actuaciones de rehabilitación urbana.”

En base a lo dispuesto en los apartados mencionados de la LSENPC, será obligatoria y con cargo al desarrollo de la AU la cesión del 15% del incremento del aprovechamiento lucrativo.

Para el desarrollo de la AU podrá proponerse y suscribirse un convenio urbanístico de gestión en el que concreten las bases y condiciones para la ejecución de la actuación y las obligaciones y compromisos adquiridos por los propietarios del suelo. La propuesta de convenio urbanístico de gestión que en su caso se formule deberá tramitarse de acuerdo a lo previsto en la legislación urbanística aplicable.

No existen condiciones de ejecución específicas para esta actuación urbanística en tanto que se propone un cambio de uso y no se prevé la ejecución de ningún tipo de urbanización.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 11 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

- *Incremento del aprovechamiento*

La edificabilidad diferencial posible con respecto a la edificabilidad permitida en la actualidad (PGO 1990) es de 895 m²c (3.500 m²c – 2.605 m²c). El aprovechamiento de uso turístico de uso turístico y tipología intensiva con una altura reguladora de 6 plantas se corresponde con una edificabilidad de 3.500 m²c.

Aplicando los coeficientes asignados para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, a dicha edificabilidad se le aplican los coeficientes de homogenización de uso del PGO, que en este caso es de 2'00 (Uso turístico).

En consecuencia, se propone un incremento del aprovechamiento lucrativo homogeneizado de **7.000 Udas.**, y el 15% de cesión obligatoria de tal incremento será de **1.050 Udas.**

- *Cálculo de la reserva de suelo de cesión para dotaciones y espacios libres públicos*

Existe además el deber de entregar a la Administración competente el suelo para dotaciones públicas relacionado con el reajuste de su proporción, podrá sustituirse, en caso de imposibilidad física de materializarlo en el ámbito correspondiente, por la entrega de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa, en un complejo inmobiliario, situado dentro del mismo, o por otras formas de cumplimiento del deber en los casos y condiciones en que así lo prevea la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. El cálculo de dicha reserva es el siguiente:

Se utiliza el coeficiente de 29,95 m²s por cada 100 m²c, que se corresponde con la ratio de m² de suelo destinado a espacios libres públicos, equipamientos y dotaciones, comparado con los m² edificables, referidos al total del ámbito del SUCIC.

RATIO ESPACIOS LIBRES, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS / EDIFICABILIDAD	
Tipo	Superficie
TOTAL ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	56.820 m ² s
EDIFICABILIDAD PROPUESTA EN EL ÁMBITO DEL SUCIC	189.743 m ² c
RATIO m ² SUELO CADA 100 m ² CONSTRUIDO	29,95 m ² s/ 100 m ² c

Reserva mínima Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos =
3500 m²c x 29,95 = 1.048,25 m²s.

El aprovechamiento lucrativo de dicha superficie lo estimamos multiplicando la reserva mínima por una edificabilidad de edificabilidad de 2,50 m²t/m²s y por un coeficiente de homogeneización de residencial intensivo (Cu) igual 1,00.

1.048,25 x 2,50 x 1,30 = **3.406,81 Udas.**

Con todo ello obtenemos un valor total por compensaciones de **4.456,81 Udas**, que corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- Incremento del aprovechamiento = 1.050 Udas
- Reserva mínima Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos = 3.406,81 Udas

Plazos máximos de la organización temporal de la gestión y ejecución: A los efectos de la preceptiva programación y evaluación de la sostenibilidad económica del PGO, se establece que su ejecución y gestión se llevará a término en el primer cuatrienio de vigencia del PGO. Pasado ese plazo sin que se desarrolle la actuación, y si no se realizara una nueva programación temporal del PGO, quedará sin efecto este Convenio Urbanístico.

OCTAVA: En atención a lo previsto en el artículo 290.d) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y 50.e) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se señala que en el marco de la legislación básica sobre convenios de cooperación, los convenios urbanísticos podrán contener todos los acuerdos, pactos, condiciones o compromisos a los que se obliguen las partes intervinientes que sean conformes con el ordenamiento jurídico y, en particular el pago en metálico, o cualquier otra forma de cumplimiento cuando fuera posible, cuando no se pudiera entregar a la Administración las cesiones a las que está obligado el adjudicatario por cualquier concepto.

El cumplimiento efectivo de los anteriores deberes de cesión se materializará en el momento de otorgamiento de las licencias para las construcciones que se beneficien del incremento de edificabilidad, conforme dispone el artículo 54 de la LSENPC.

NOVENA: La validez del convenio urbanístico queda condicionada en su totalidad al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- En aplicación del Art. 54.6. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que señala que el cumplimiento efectivo de los anteriores deberes de cesión, se materializarán en el momento de otorgamiento de las licencias para las construcciones que se beneficien del nuevo uso y del incremento de edificabilidad.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Página 13 de 42</p>		
<p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

La cantidad a abonar en concepto de compensaciones, se fijará mediante valoración actualizada, consensuada por ambas partes (Ayuntamiento y Correos), a realizar de forma previa a la obtención de licencias (licencia de actividad y ocupación). Con la concesión de la licencia para las construcciones.

El importe de las compensaciones valoradas a abonar se materializará mediante el pago en metálico, a través de cheque bancario, en el momento de concesión de dichas licencias.

2.- Correos podrá ceder los derechos y obligaciones sobre el inmueble, o enajenarlo en cualquier momento, transfiriendo al comprador, en el instante de la venta, los deberes y obligaciones inherentes a la parcela por el cambio de uso. En dicho caso los deberes y cargas, deberán ser satisfechos por el comprador al Ayuntamiento, quedando por tanto Correos exonerado de toda responsabilidad. Correos tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento dicho traspaso.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente citadas, el presente convenio quedará sin efecto, no vinculando ni a Correos, ni al Ayuntamiento, y perderá íntegramente su validez, quedando el Ayuntamiento y Correos, exonerado de cualquier tipo de responsabilidad.

DÉCIMA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éste convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la entrada en vigor del mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo establecido y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la estipulación séptima respecto a los plazos y programación del PGO, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual el Secretario General da fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS

Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. UNIPERSONAL

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido</p> <p>LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

ANEXO I



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 15 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

Información Registral expedida por

FRANCISCO DE ASIS PALACIOS CRIADO

Registrador de la Propiedad de SANTA CRUZ DE LA PALMA
Calle José López, número 39. Bajo. Edificio TINABANA - SANTA CRUZ
DE LA PALMA
tlfno: 0034 922 412048

correspondiente a la solicitud formulada por

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA.

con DNI/CIF: A83052407



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F27CT82U8

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: SANTA CRUZ DE PALMA

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Fecha: 24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registadores.org/csv 12200127078288 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la 1636a31b-1a3edba-03891f4-2270ad3-3065fb98-5537841-cc3b2532-a064434</p>	Copia Auténtica de Documento Electrónico
<p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Fecha 2/2/2022

Hora 9:00 antes de la apertura del diario

Finca : 2625 de SANTA CRUZ DE LA PALMA IDUFIR: 38004000483118

DESCRIPCION

URBANA: SOLAR situado en la PLAZUELA DEL MUELLE y DEGRED0, de esta Ciudad de SANTA CRUZ DE LA PALMA, mide NOVECIENTOS VEINTE Y TRES METROS de extensión superficial. Linda al Norte, en longitud de diez y seis metros, ochenta y cinco centímetros, con casa de Don Pedro Fernández Felpe, SUR, en una longitud de diez y seis metros ochenta centímetros, con servidumbre, ESTE, en una longitud de cincuenta y cinco metros y cuarenta centímetros, con Plazuela del Muelle y Carretera, y, OESTE, risco de la Luz en longitud de cincuenta y dos metros ochenta centímetros en línea recta, aunque el lindero forme línea quebrada, por ajustarse a las sinuosidades del risco.

ESTADO DE COORDINACION CATASTRAL: Respecto de esta finca no se ha realizado el análisis del estado de coordinación con catastro a los efectos de la reforma introducida por Ley 13/2015 en los art. 9 y 10 LH.

Referencia Catastral: No consta

TITULARES ACTUALES

Nombre del Titular: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA

DNI/NIF: C.I.F. A83052407

Título: Compraventa

Naturaleza del Derecho: Pleno dominio

Participación de Finca Adquirida: 1/1,

Inscripción: 3ª de fecha 16-02-2009, al folio 80 del tomo 1484 del Archivo, libro 214 de SANTA CRUZ DE LA PALMA.

EN LA INFORMACIÓN EXPEDIDA SE HA LLEVADO A CABO LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Fecha :24/03/2022 08:43:39. Autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registadores.org/csv 12200127078288 Este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la 1649ca31b-1a3edba1b3ff914-2270ad93-8065f091-55378411-ccbb2532-43064434</p>	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes:		
SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido		
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

Cargas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

-ACTOS EN GENERAL-

AFFECTA la finca 2.624, al folio 221 del Tomo 577, que es una de las tres que se agruparon para formar la de este número, queda afecta al derecho de tanteo si el Cabildo Insular de La Palma o el Estado vendieran el solar sin edifica, a favor de Doña Antonia Pérez González, Don Antonio, Doña Rosalía, Doña Aralda, Don Guillermo y Don Francisco Santiago Pérez, según consta en su inscripción 2ª.

Observaciones:

- Afección -

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de no concederse la exención alegada en autoliquidación de la que se archiva copia. Santa Cruz De La Palma a 16 de Febrero de 2.009.-

Observaciones:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Este mensaje electrónico contiene información del Registro de Santa Cruz de La Palma que es privada y confidencial, siendo para el uso exclusivo de la persona(s) o entidades arriba mencionadas. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución, uso o lectura de los contenidos está prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor avise al remitente y posteriormente borre su contenido. Gracias.

This email message (including attachments) contains information property of Santa Cruz de La Palma Registry which may be confidential and/or legally privileged. Unless you are the intended recipient, you may not use, copy or disclose to anyone the message or any information contained in the message or from any attachments that were sent with this email. If you have received this message, please contact the sender and delete/destroy all copies of this email. Thanks

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

<http://www.registadores.org>

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Fecha: 24/03/2022 08:43:39. Autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registadores.org/csv Este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la 1659ca31b-1a3edba613ff914-2270ad03-8065f098-55537841-cc3b2532-53064434</p>	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Fecha : 24/03/2022 08:43:39. Autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registadores.org/csv 2200127078288 de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la 1649ca31b-1a3edba13ff9-14-2270ad03-8065fb98-55578411-cebb2532-43064434</p>	Copia Auténtica de Documento Electrónico
<p>Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38</p>		

ANEXO II



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Página 21 de 42

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido



**Catálogo de Protección del Anejo de Ordenación
Pormenorizada del Suelo Urbano de Interés Cultural del
Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma**

**Ficha - INF
70.1**

ELEMENTO CATALOGADO		CORREOS Y TELÉGRAFOS		Nº	70
Tipología	Arquitectura civil (Telecomunicaciones)				
Dirección Postal	Plaza Constitución, 2				
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS				
Propietario	S.E. Correos y Telégrafos, S.A. S.M.E. Unip.				
Ref. Inventario Plan Especial					
Coordenadas UTM	X: 229.587	Y: 3.175.786			
DATOS PARCELA					
Superficie (m2)	Frente (m)	Fondo (m)			
606	44,20	13,70			
Superficie ocupada de parcela	701 m ²				
Configuración parcelaria	Regular: Rectangular				
DATOS EDIFICACIÓN					
OCUPACIÓN			SUP. CONSTRUIDA		
m ²	%	TOTAL	Edificabilidad		
606	100	1.959,02	3,23 m ² c/m ² s		
Frente (m)	Fondo (m)	Altura			
44,20	13,70	m	nº plantas		
		15,80	4		



ACTIVIDADES Y USOS ACTUALES					
Nº DE PLANTAS	4	P. BAJA	1	USO	Administrativo
		P. PISOS	3	USO	Administrativo - Vdas
Nº DE VIVIENDAS	-	VIV. POR PLANTA	-	RÉGIMEN DE TENENCIA	
Nº DE FAMILIAS	-	VIV. OCUPADAS	-		
Nº DE HABITANTES	-	VIV. VACÍAS	-	PROPIEDAD	Correos

CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN	
DATACIÓN	C. 1953
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	
FACHADA	Bloque hueco de hormigón con revestimiento de mortero. Carpintería de madera y balcones y rejas de forja.
ESTRUCTURA	Cimentación de hormigón en masa, pilares de hormigón armado y muros exteriores de bloque hueco de hormigón
FORJADOS	Losa de bloques huecos de hormigón
CUBIERTA	Plana transitable en terrazas de viviendas y patio interior. Resto no transitable
ELEMENTOS SINGULARES	Cerrajerías en rejas y balcones; molduras y llagueado en morteros a semejanza de sillares de piedra en arquitectura clásica.
COMPOSICIÓN DE FACHADA	
<p>Fachada de corte clasicista con la racionalidad propia de su tiempo y materialización. Compositivamente, y en sentido vertical la edificación se divide en tres cuerpos, uno central de cuatro plantas de altura y dos laterales de tres, aunque estos disponen de un ático retranqueado. Horizontalmente se compone de un basamento pétreo; 12 falsas pilastras rematadas por entablamento que ocupan las dos primeras plantas de la edificación. Sobre el entablamento y como remate se corona la edificación con una tercera planta rematada con balaustrada. El cuerpo central se le dota de una cuarta planta alineada con la fachada con un pequeño frontón y balaustrada como remate.</p>	
ELEMENTOS DISONANTES	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	
Arquitectura civil (Servicios de telecomunicaciones)	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico
709

ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.2
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

PLANO DE SITUACION	Escala: 1/1.000	FOTO FACHADA
		

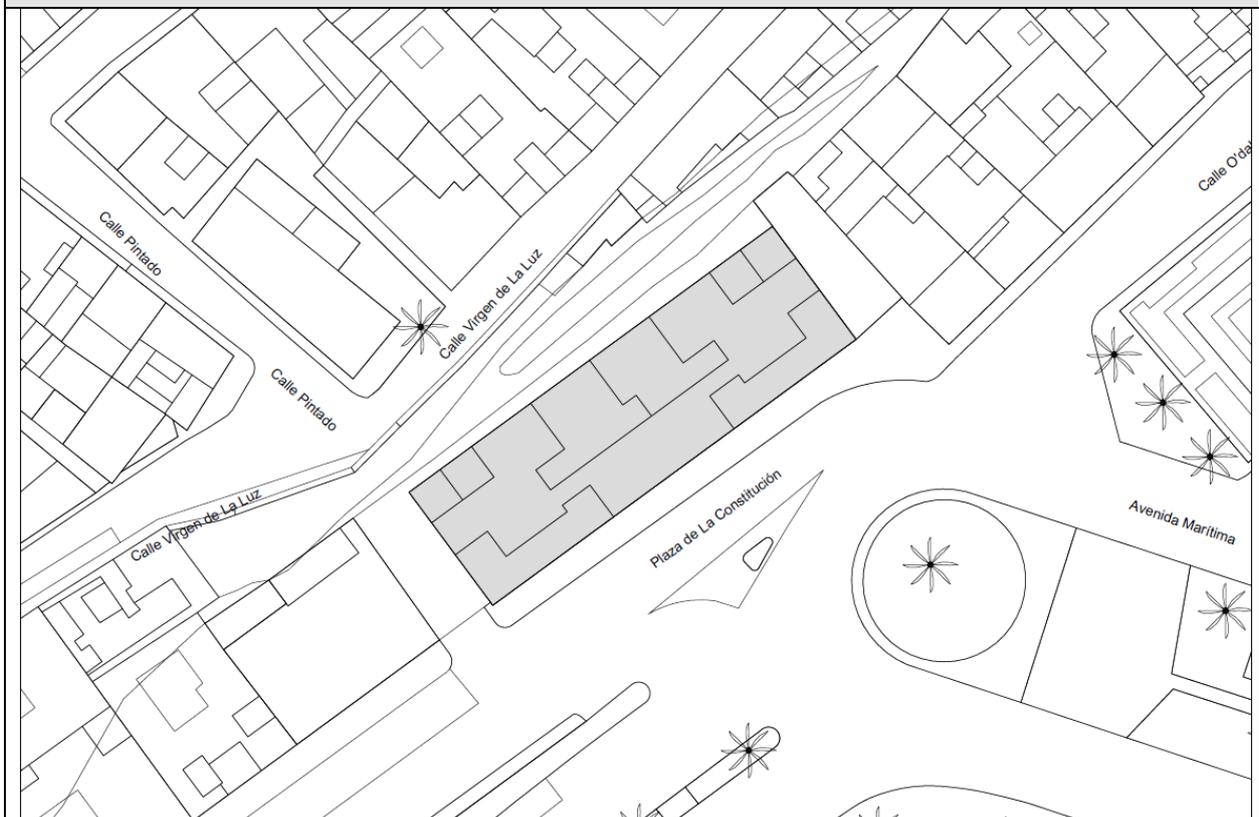
DATOS GRAFICOS PARCELA CATASTRAL	Escala: 1/500
	

ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.3
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

ALZADO Plaza de la Constitución Escala: 1/200



PLANTA Escala: 1/750



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos		Ficha - INF 70.4
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2		
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS		

ELEMENTOS TIPOLOGICOS DE INTERÉS														
	★	B	R	M		★	B	R	M		★	B	R	M
PUERTAS		×			CORNISAS		×			TORREÓN				
VENTANAS		×			BÓVEDAS					AZULEJOS				
REJAS		×			ALMOHADILLADO					GUARDACANTO				
COLUMNAS		×			RELIEVES		×			ZAGUÁN				
PILASTRAS		×			CALADOS					HORNO				
ÓCULOS					PLAFONES					CISTERNA/ ALJIBE				
MÉNSULAS					VIGAS					BODEGA				
HERRAJES					MOLDURAS					CHIMENEA				
BALAUSTRADAS		×			LUCERNARIO					POSTIGO				
PORTADAS		×			ESGRAFIADOS		×			ARTESONADO				
ESCUDOS					GÁRGOLAS					DESTILADERA				
BALCÓN		×			GRANERO / ALMACEN					POZO				

VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN												
ESTADO DE CONSERVACIÓN				CONSERVACIÓN EDIFICACIÓN TRADICIONAL								
				PLANTA BAJA			PLANTA PRIMERA			RESTO		
3	BIEN CONSERVADA +70%	×		1	2	4	0,5	1	2	0,5	1	2
2	CONSERVACIÓN MEDIA >30% < 70%			10-30%	30-70%	70%>	10-30%	30-70%	70%>	10-30%	30-70%	70%>
1	RUINOSA <30%			EXTERIOR								
0	SOLAR O RUINA TOTAL ()			INTERIOR								
				NUEVA EDIF								
TOTAL							TOTAL			TOTAL		
				3						0		
ESTADO DE CONSERVACIÓN				Bueno								

VALOR HISTÓRICO			VALOR ESTÉTICO FORMAL			RELACIÓN CON EL ENTORNO					
3	HISTÓRICO I		3	UNIDAD FORMAL	×	3	INTEGRADO CON VALOR INDIVIDUAL	×			
1	SIGNIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	×	2	REPRESENTATIVO DE LA ÉPOCA	×	2	INTEGRADO CON VALOR AMBIENTAL				
0	INDIFERENTE		1	ELEMENTOS DE INTERES	×	1	NO INTEGRADO (con valor individual o ambiental)				
			0	SIN INTERÉS		0	NO INTEGRADO, SIN VALOR				
TOTAL			1	TOTAL			6	TOTAL			3
INTERÉS ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL				Ambiental, tipológico, constructivo, arquitectónico							

OBSERVACIONES
<p>El edificio fue promovido por la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación en una parcela cedida por el Cabildo Insular situada en la Plazoleta del Muelle según proyecto redactado, en el año 1946, por el Arquitecto D. Manuel Thomas Arrizabalaga. La obra la ejecuta la empresa Construcciones Industrias Canarias Alfredo Farray. Participa en la dirección de obras y elabora un modificado al proyecto en el año 1952 el arquitecto D. Enrique Rumeu de Armas.</p> <p>Fuentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Expediente de Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma José Eduardo Pérez Hernández (HISTORIA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA 1913-1978).- P. 387-388 Facundo Daranas Ventura (LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA - RESTAURACIÓN MONUMENTAL Y CONTEXTO URBANO EN EL SIGLO XX) P. 117-118

ELEM. CATALOGADO		Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.5
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2		
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS		

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	PLANTAS				ESTADO DE CONSERVACIÓN				PLANTAS				ESTADO DE CONSERVACIÓN		
	B	1	2	R	B	R	M		B	1	2	R	B	R	M
SISTEMA ESTRUCTURA VERTICAL								ESCALERAS							
DE MUROS TRADICIONALES								DE MADERA							
DE BLOQUES DE H. REVESTIDOS	X	X	X		X			DE MADERA CON ARRANQUE DE PIEDRA							
								DE MADERA CON PRIMER TRAMO DE PIEDRA							
CARPINTERÍAS								DE BOVEDILLA A LA CATALANA SOBRE ARCOS							
EXTERIORES								DE FABRICA (CANTERIA, LADRILLO, ETC.)							
TRADICIONALES DE MADERA Y VIDRIO	X	X	X			X		OTROS MATERIALES							
PUERTAS DE PEINAZO Y COJINETE TRADICIONALES															
PUERTAS METÁLICAS (HIERRO, ALUMINIO) EN COMERCIALES								PATIOS							
OTROS MATERIALES								TRADICIONALES SIN GALERÍAS							
INTERIORES								TRADICIONALES CON GALERÍAS							
TRADICIONALES DE MADERA								TRADICIONALES CON VIDRIERAS							
OTROS MATERIALES								COLUMNAS							
								MADERA							
REJERÍA								PIEDRA							
DE HUECOS	X				X			HIERRO FUNDIDO							
DE BALCONES	X				X			MIXTO (Base de piedra y fuste de madera)							
								SUELOS							
FACHADAS								PAVIMENTADO LOSA CANARIA							
MAMPOSTERÍA DE PIEDRA ACABADO VISTO								PAVIMENTADO CERÁMICO							
ACABADO ENLUCIDO Y PINTADO								MIXTO							
ACABADOS EXTERIORES															
REVESTIMIENTO TRADICIONAL PINTADO								CUBIERTAS							
DE PIEDRA VISTA (Total o parte)								CUBRICIÓN							
CHAPADO DE PIEDRA (total o parte)								INCLINADAS DE TEJA CERÁMICA CURVA							
ACABADOS MOLDURADOS Y RESALTADOS								INCLINADAS DE TEJA PLANA							
ACABADOS CON MORTERO Y APLACADOS DE PIEDRA ARTIFICIAL	X	X	X	X	X			PLANA CON CORNISA						X	
ACABADOS INTERIORES								ESTRUCTURA							
ENFOSCADO Y PINTADO								INCLINADA / PAR Y NUDILLO							
ENLUCIDO Y PINTADO								PLANA DE VIGAS DE MADERA Y TABLAZÓN							
PINTURAS DECORATIVAS								VIGAS INDUSTRIALES Y FORJADO						X	
CON APLACADOS DE AZULEJOS O MOSAICOS EN ZAGUANES Y PATIOS								ALEROS							
								DE MADERA							
CADENAS DE ESQUINA								DE APAREJO DE LADRILLO							
SILLERÍA O MAMPOSTERÍA DE PIEDRA VISTA								DE MORTERO DE CAL							
PINTADAS								DE CANTERIA							
APAREJO DE LADRILLO								CORNISAS							
								PARAPETO CONTÍNUO							
SOLADOS								BALAUSTRADAS							X
ENTARIMADO DE MADERA								MIXTO							
TERRAZO / CERÁMICO															
MOSAICO HIDRÁULICO															
LOSA PIEDRA / HOMIGÓN															

ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.6
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN HISTORICA

Edificio de Correos y Telégrafos de Santa Cruz de La Palma.

Plaza de la Constitución, 2

En torno al año 1944 comienza a gestarse la construcción estatal del edificio de Correos y Telégrafos en Santa Cruz de La Palma, siendo Ministro de la Gobernación Blás Pérez González y presidente del Cabildo José López y Martín Romero. La institución insular adquiere los solares necesarios, sitos en la denominada plazoleta del Muelle (hoy Plaza de la Constitución). Con fecha 8 de marzo de 1945 compra a Antonia Pérez González e hijos un solar de 222 m², por la suma de 28.176 pesetas y el 21 de abril de 1945 se adquiere la otra parcela por 45.000 pesetas, una superficie de 307 m² por compra a don José Duque y Martínez. Con fecha 17 de julio del mismo año se produce la cesión al Estado de la parcela producto de la agrupación de las dos adquiridas. Para garantizar la ejecución de la edificación el Cabildo realiza el saneamiento del acantilado puesto que su estado de inestabilidad era un obstáculo para la ejecución de las obras de edificación. El solar es informado favorablemente por la Junta Local de Inspección y vigilancia de las obras de construcción del edificio con destino a Correos y Telégrafos. La citada Junta estaba compuesta por el jefe de la estación telegráfica, Gerardo Pacheco Hernández; el administrador de Correos, Julio Herrera Sicilia; el técnico municipal, Enrique Moreno López; y el Alcalde Rafael de la Barreda Díaz.

El edificio fue promovido por la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación según proyecto redactado, en el año 1946 (31/01/1946), por el Arquitecto D. Manuel Thomas Arrizabalaga. Se trata de una edificación de cuatro plantas de altura, donde la planta baja, por imposibilidad de ejecución de sótanos se destina a almacenaje, baterías y grupo electrógeno, motivo por el cual se dispone de una escalera con cierto carácter monumental para el acceso desde la planta baja a la planta principal situada en la primera planta de la edificación y que se sitúa en un pórtico de acceso con tres arcos de medio punto. En la primera planta se proyectan las zona de acceso al público desde la escalera principal y las dependencias de telégrafos y correos. En las plantas tercera y cuarta se proyectan cuatro viviendas para jefes, telegrafista y conserje. El importe de su presupuesto incluyendo honorarios profesionales asciende a 2.498.628,51 ptas.

La obra se le adjudica a la empresa Construcciones Industrias Canarias Alfredo Farray por un importe de 2.072.612,35 Ptas y se inician a principios del año 1948. No obstante, la licencia municipal por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal se le otorga el 26/10/1949. La dirección de las obras se le encomienda al arquitecto autor del proyecto al aparejador Federico Miret Sánchez. Durante la ejecución de las obras se produce un cambio en su dirección técnica recibiendo el encargo el arquitecto Enrique Rumeu de Armas quien elabora un modificado del proyecto en junio de 1952. La edificación se pone en uso en julio del año 1953. No obstante, en sesión celebrada el 22/12/1953 la Junta Local de Inspección y Vigilancia de las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos estudia la recepción provisional de las obras haciéndose constar la existencia de algunos defectos en la construcción. En diciembre de 1955 aún las obras no habían sido recibidas por el Estado por los deficiencias constructivas y de las instalaciones.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

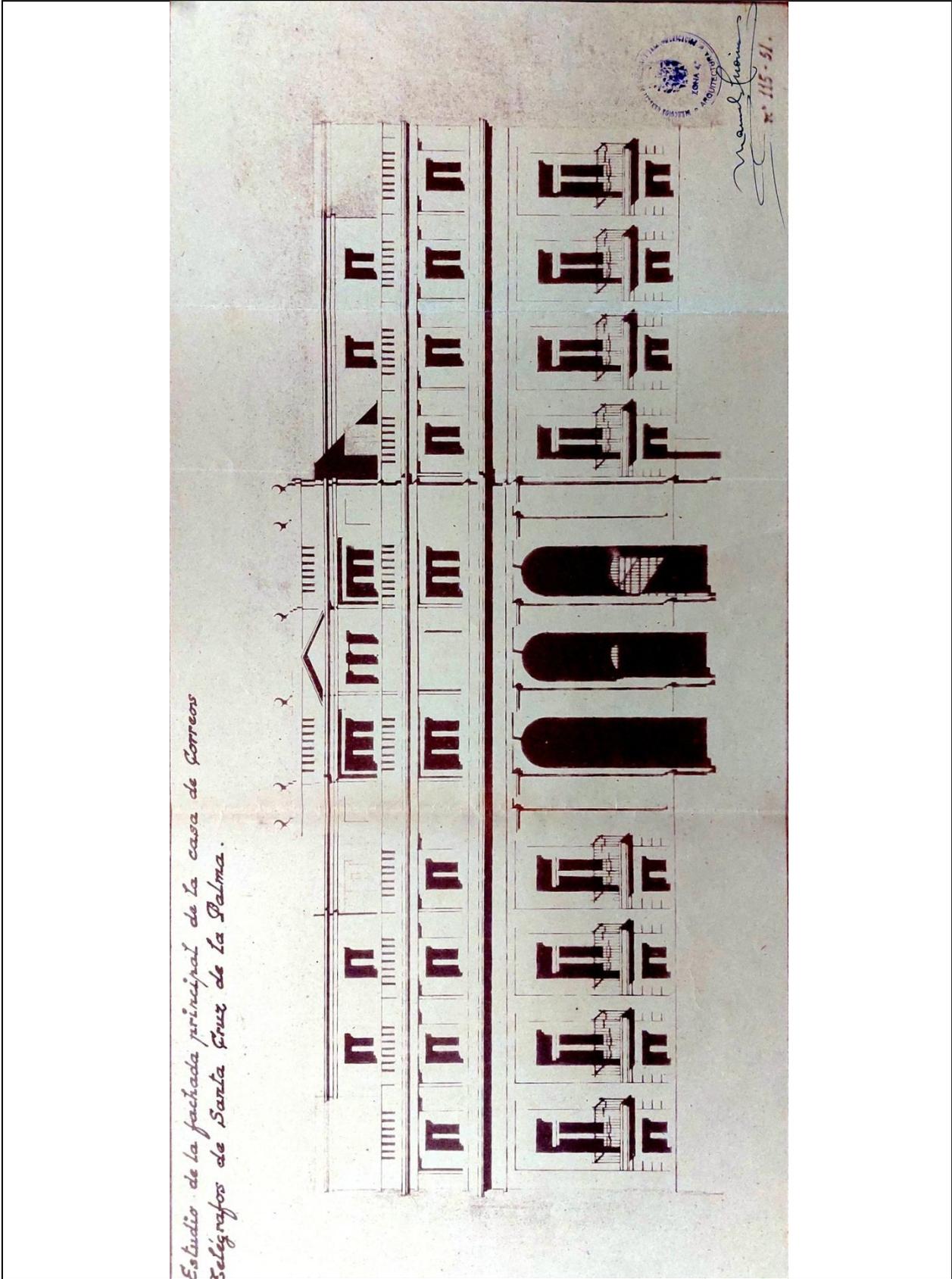
Firma externa. Autor desconocido

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

P.G.O. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA: ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL

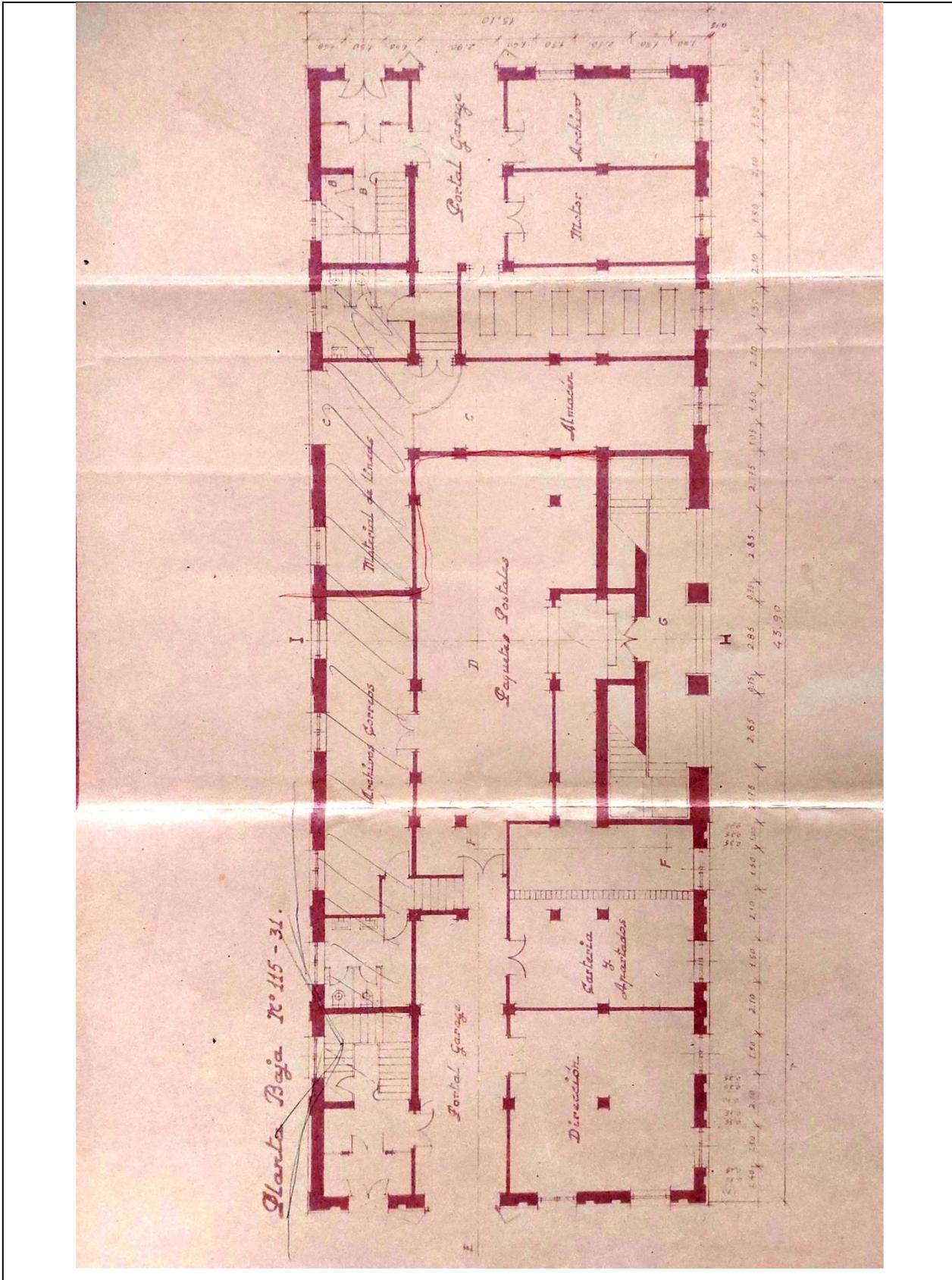
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.7
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



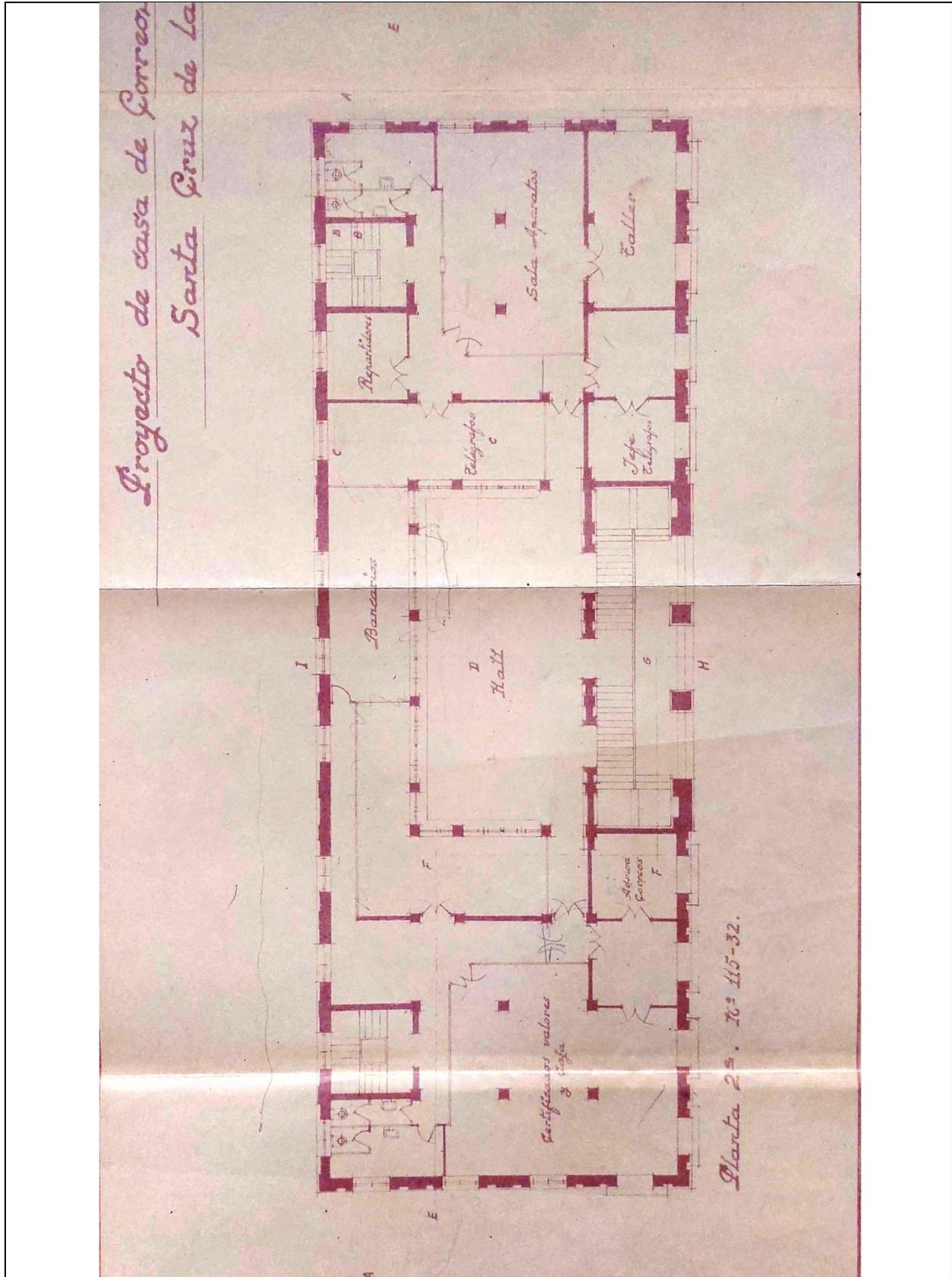
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.8
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.9
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

Copia Auténtica
de

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad P.G.O. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA: ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL

Documento Electrónico
7/7

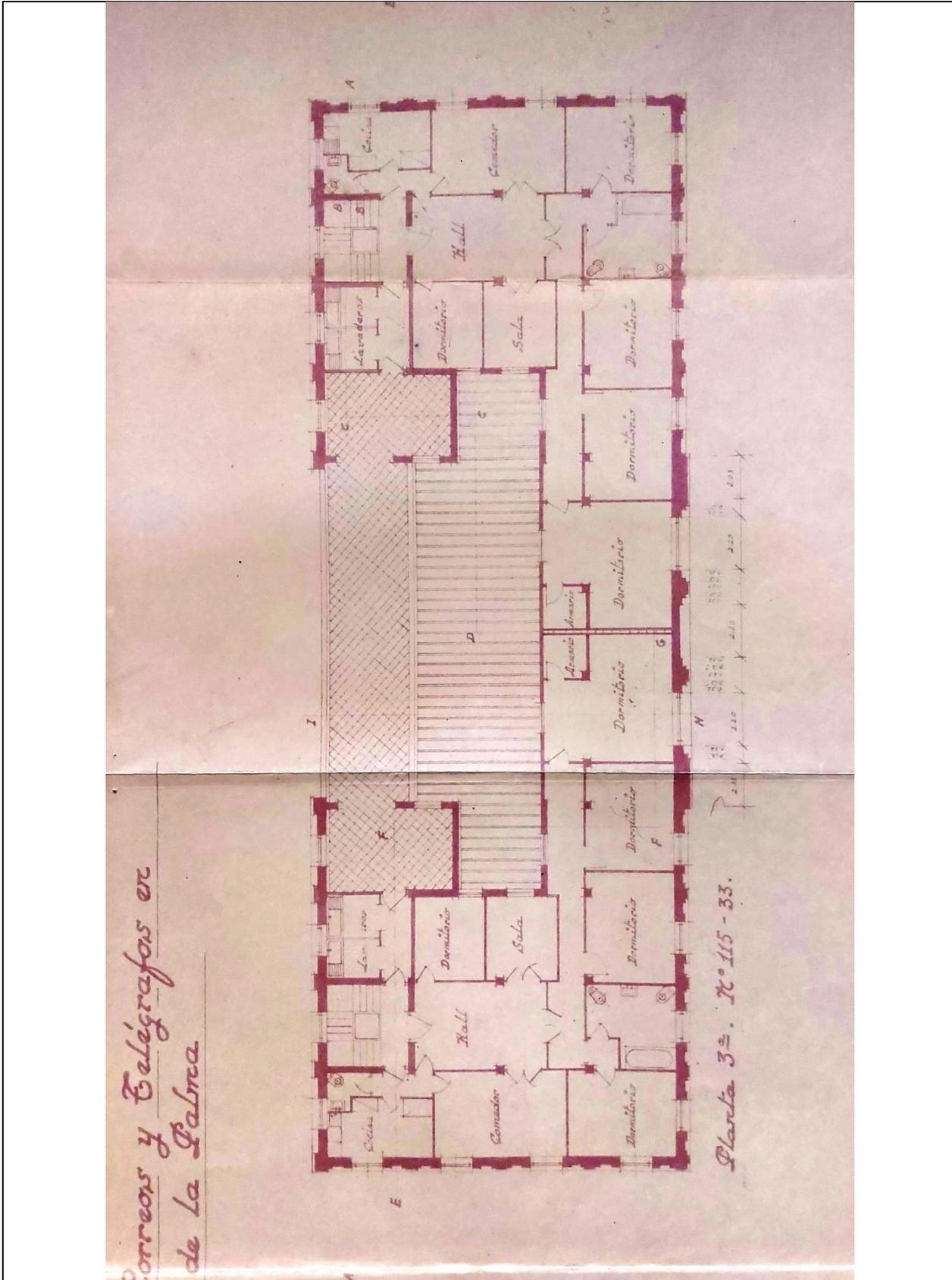
Firmantes: **CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa. Autor desconocido

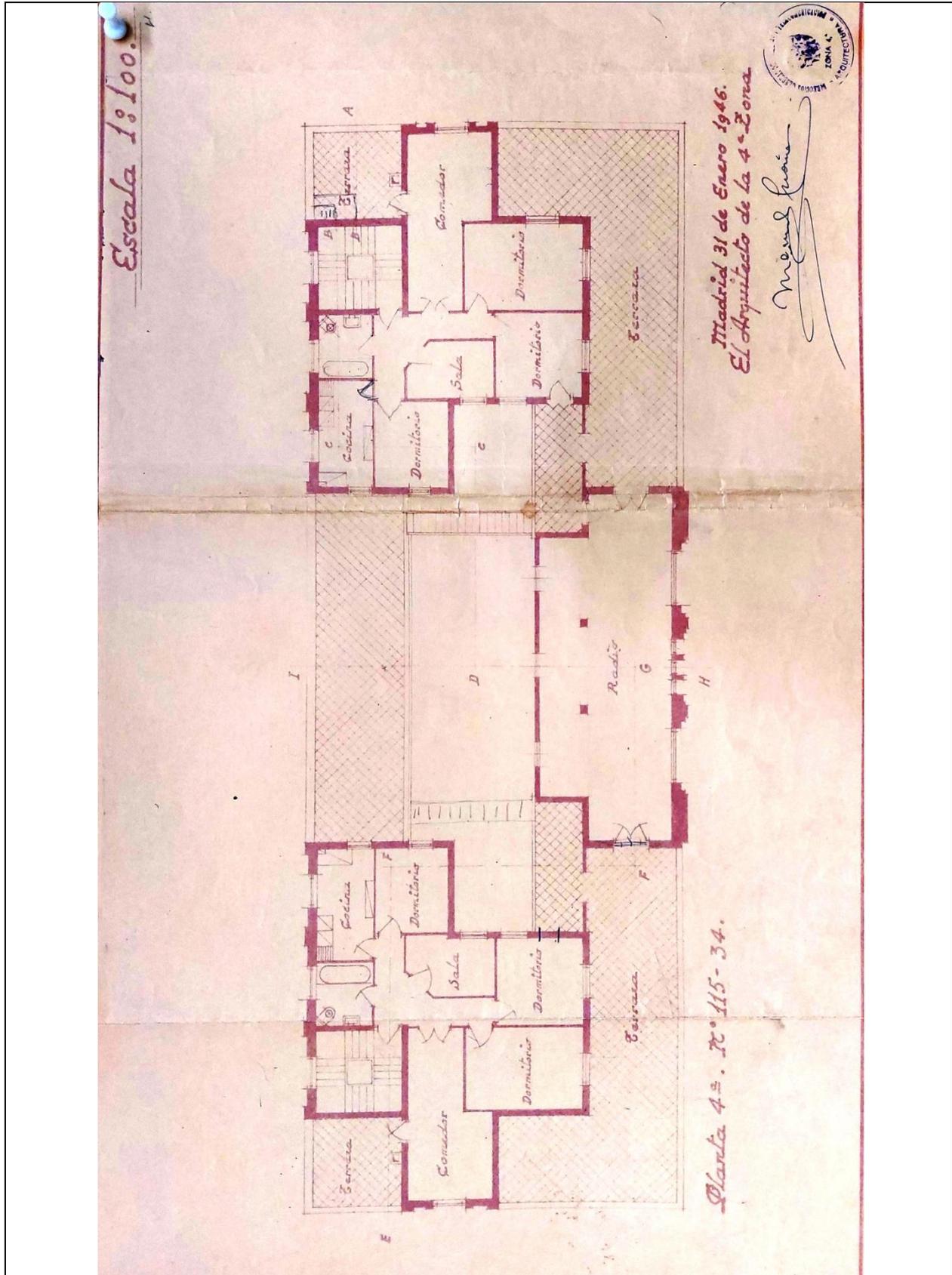
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.10
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.11
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

Copia Auténtica

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Documento Electrónico

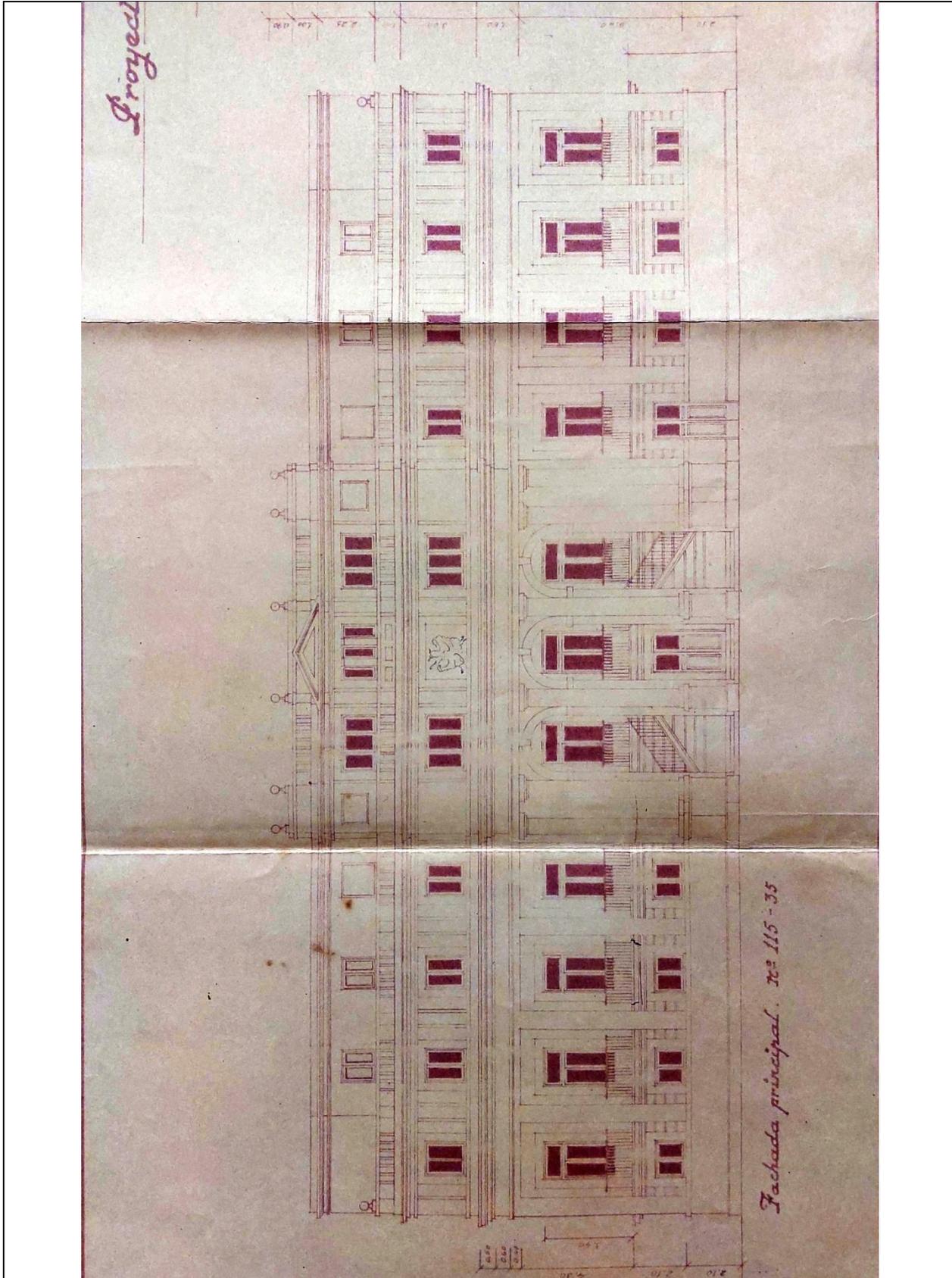
Firmantes: **CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa. Autor desconocido

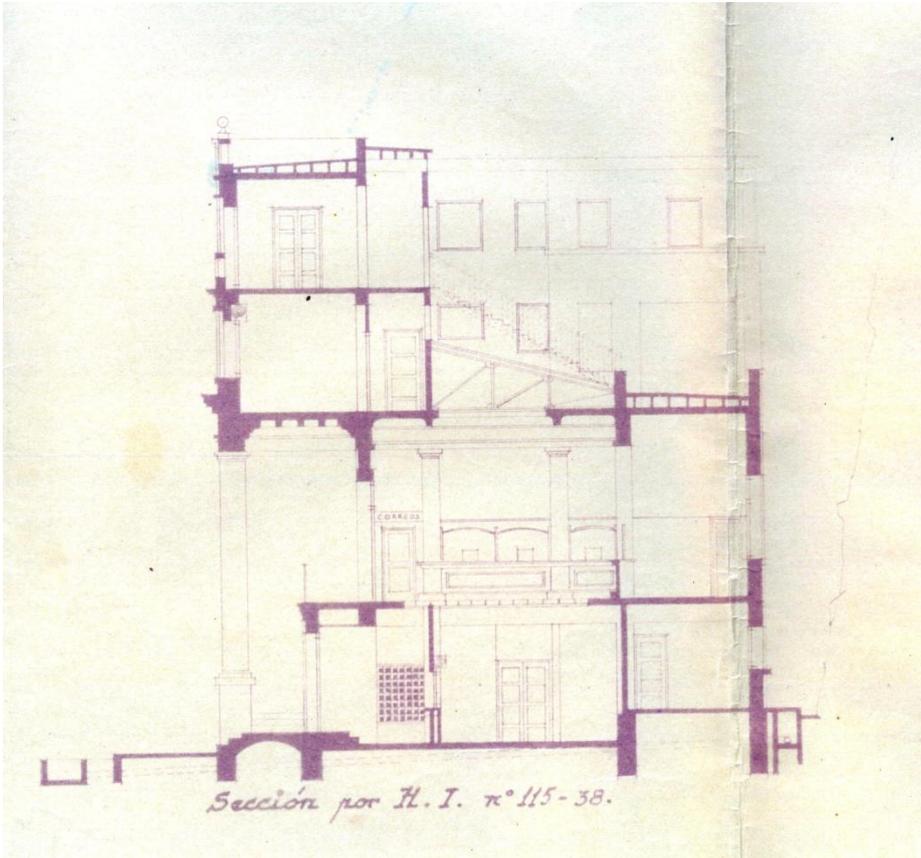
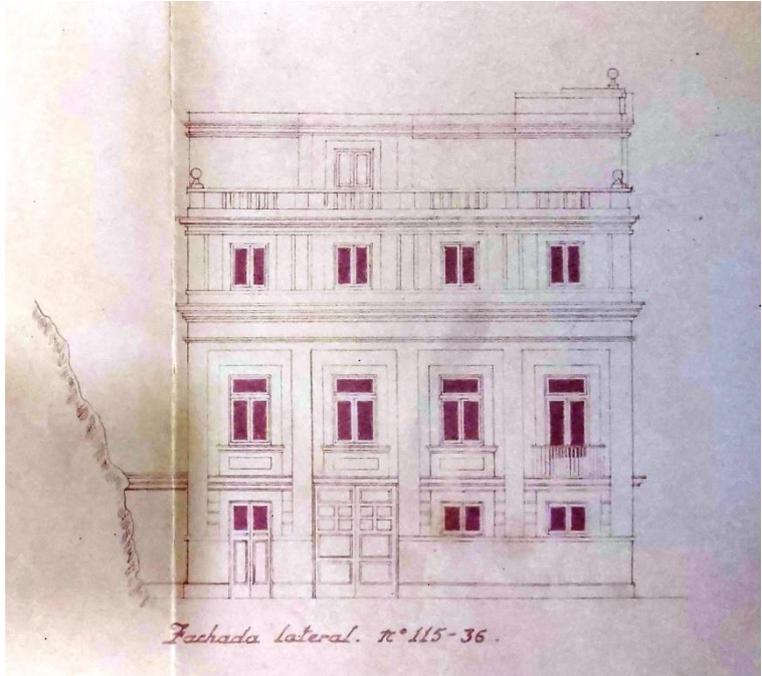
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.12
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.13
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

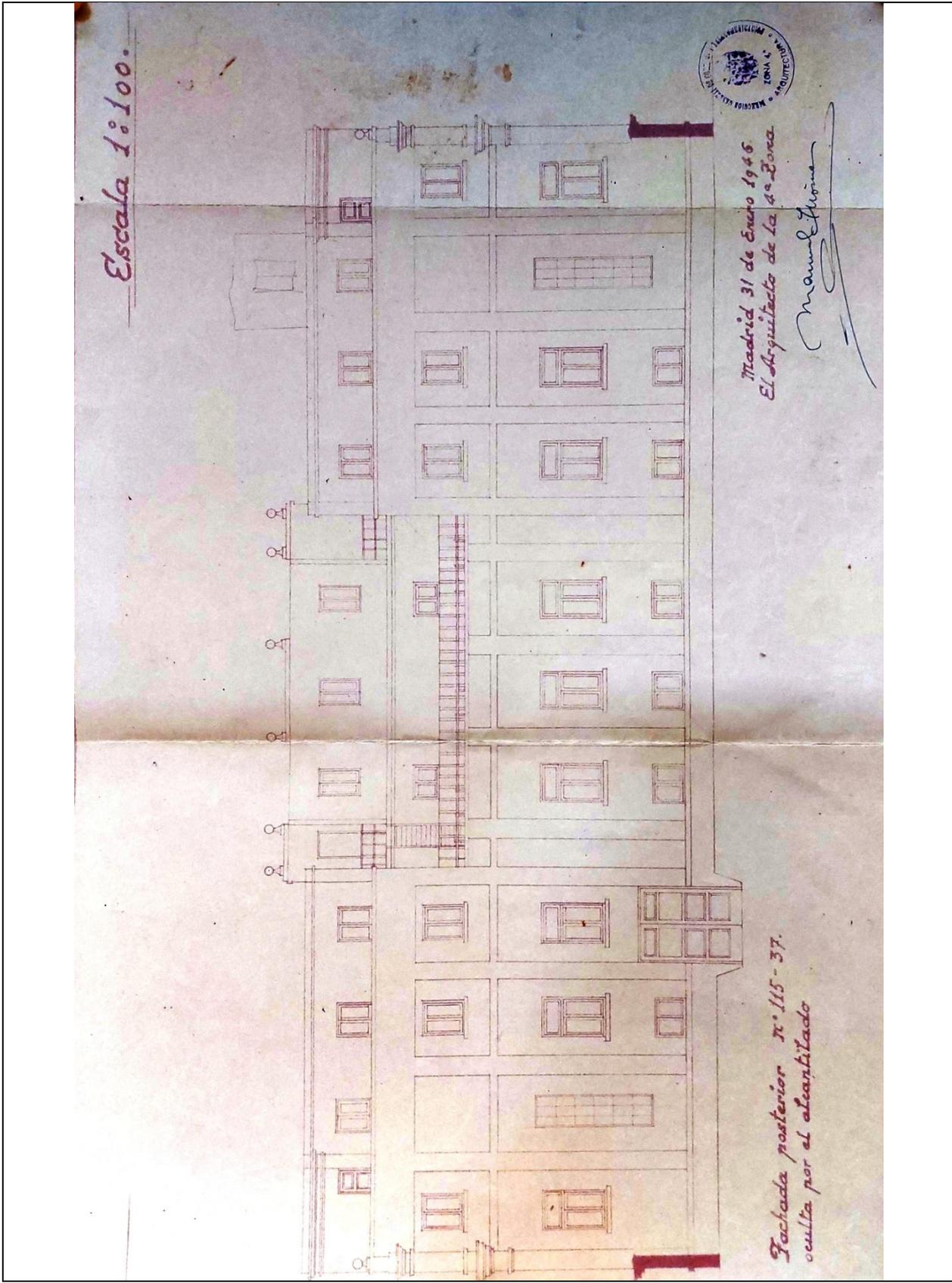


Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad P.G.O. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA: ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL

Copia Auténtica de Documento Electrónico 721

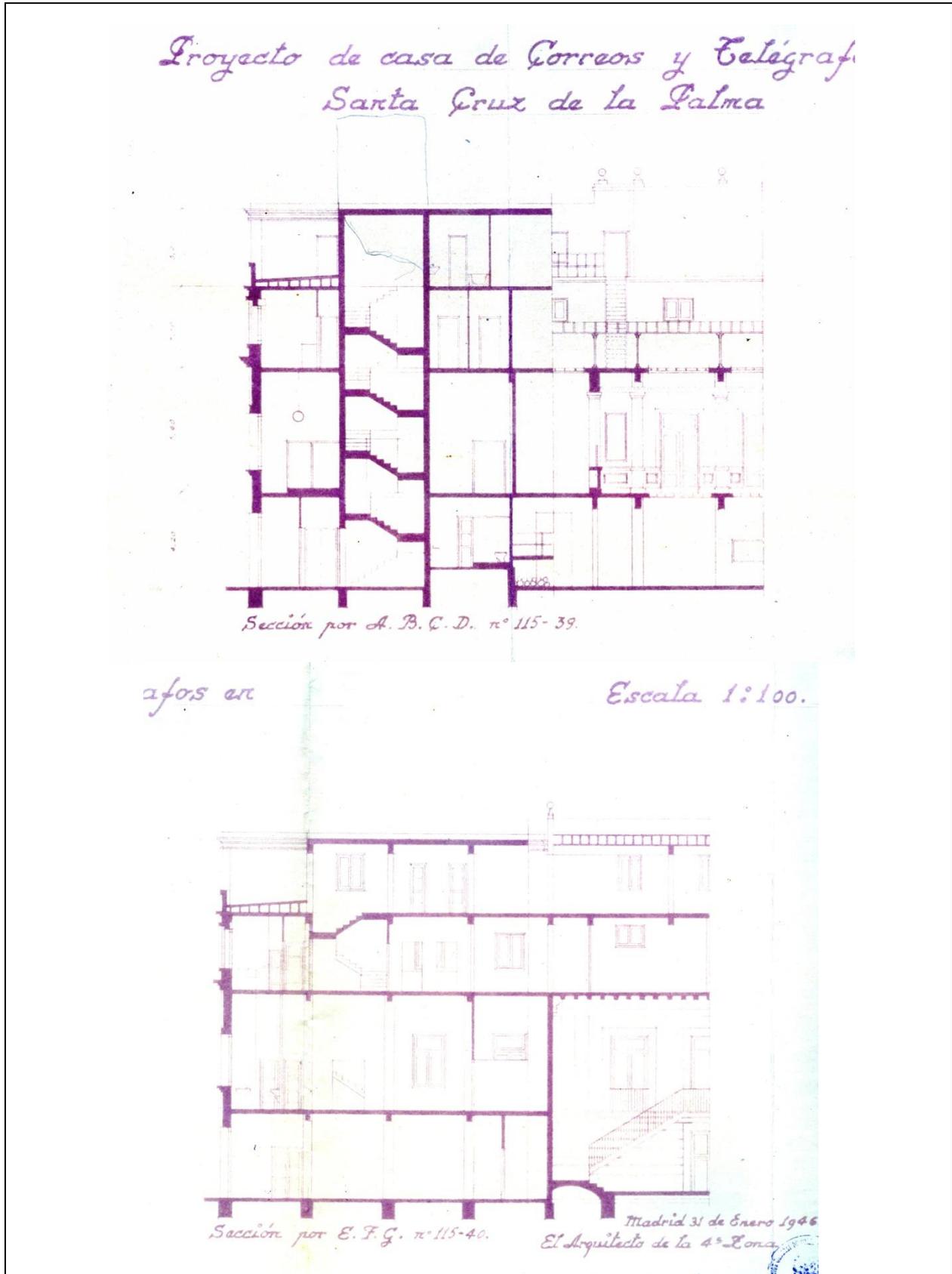
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.14
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.15
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de

Documento Electrónico
723

Firmantes: **CATÁLOGO DE PROTECCIÓN**

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa. Autor desconocido

ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - INF 70.16
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



1. Entrada principal



2. Fachada Principal - Huecos Planta Baja y primera



3. Fachada principal y fachada norte



4. Vestíbulo de acceso



5. Detalle de huecos planta segunda



6. Cubierta y acantilado trasero



7. Detalle de barandilla escalera de acceso en hierro y pasamanos de latón



8. Detalle huecos y carpintería planta principal



9. Verja acceso lateral norte



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

724

P.G.O. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA: ANEJO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL

Copia Auténtica de

Documento Electrónico

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

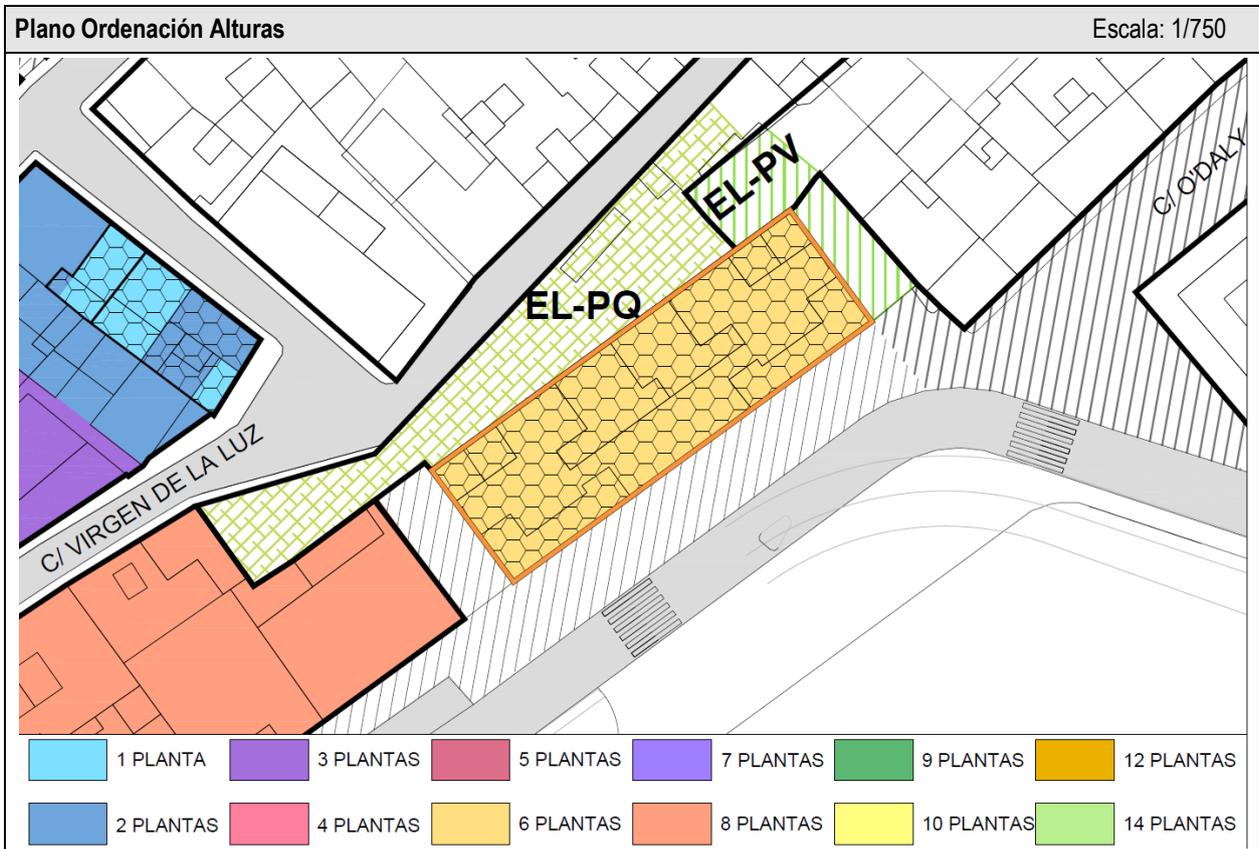
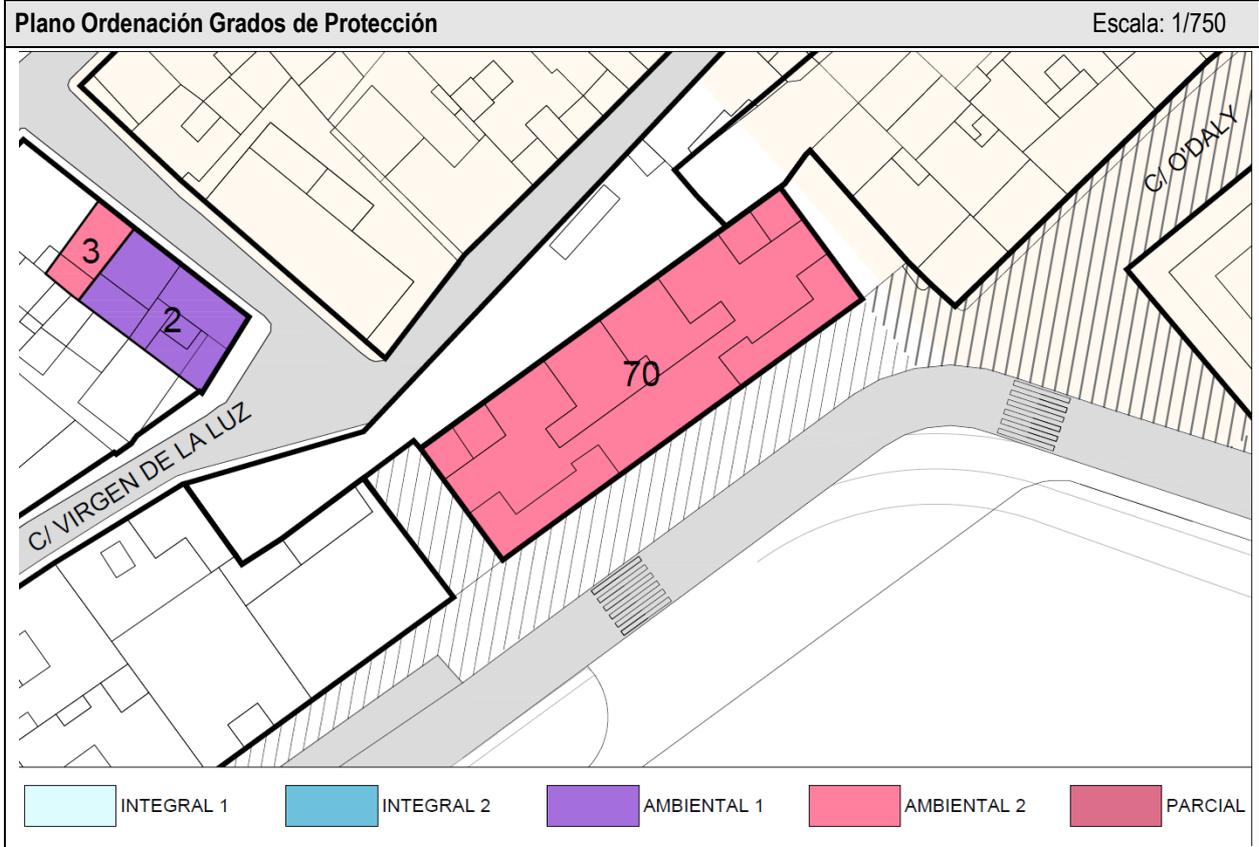
Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa. Autor desconocido

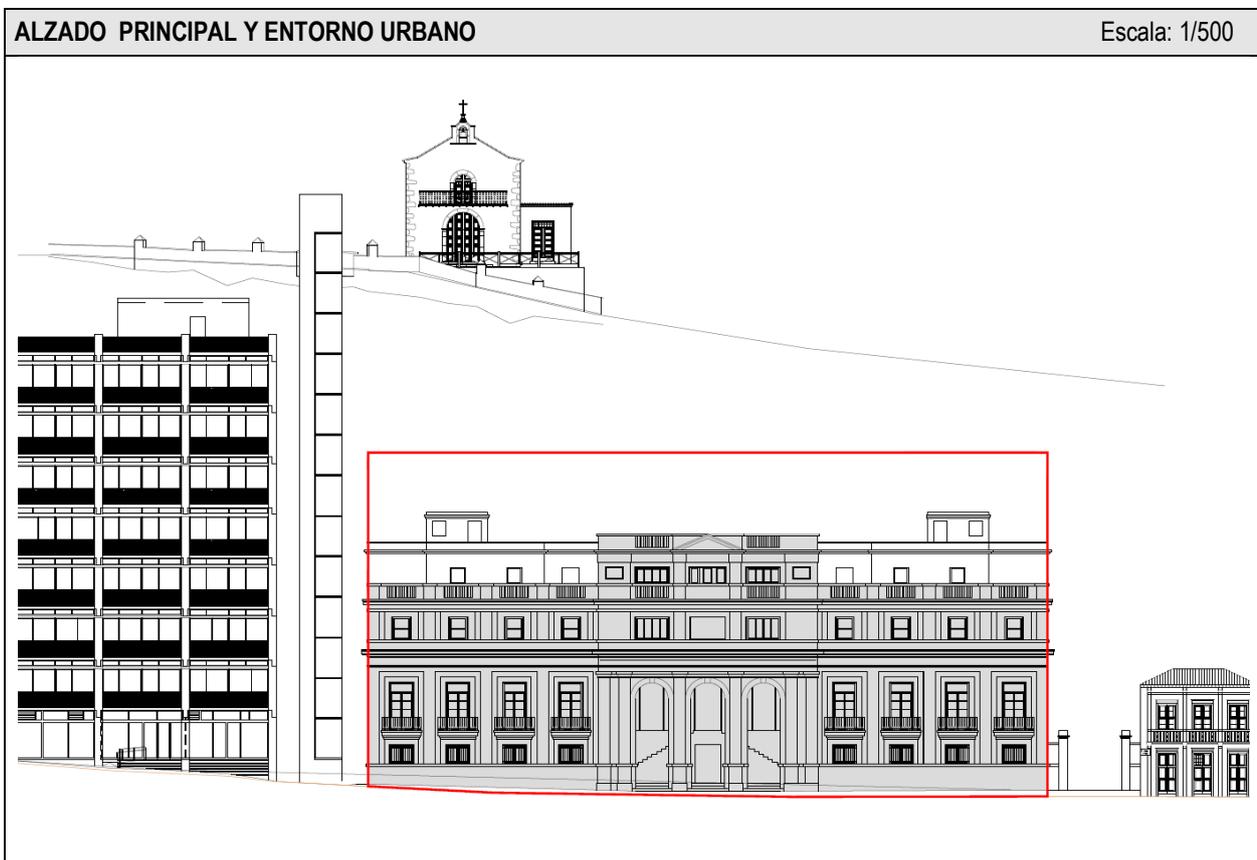
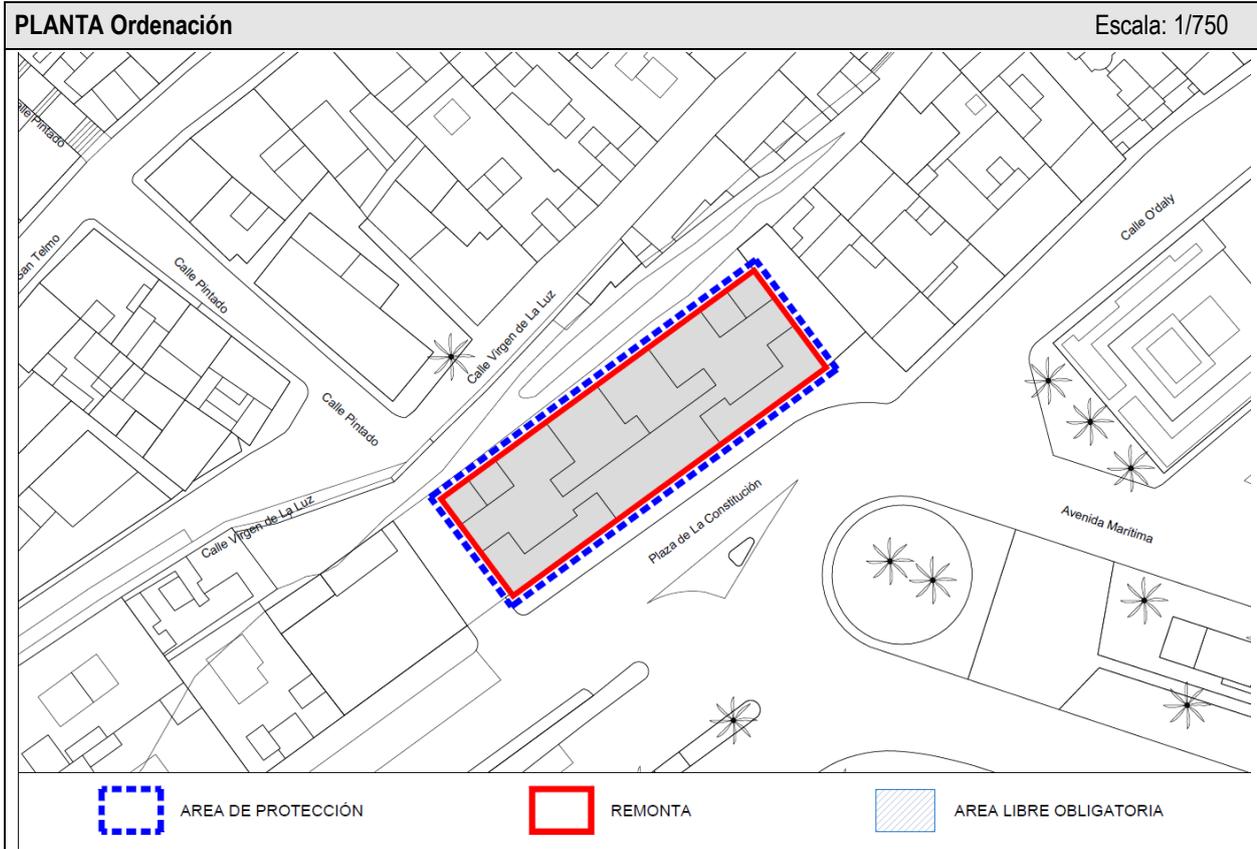
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - ORD 70.17
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

Grado de Protección	AMBIENTAL (Nivel 2)
---------------------	----------------------------



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - ORD 70.18
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

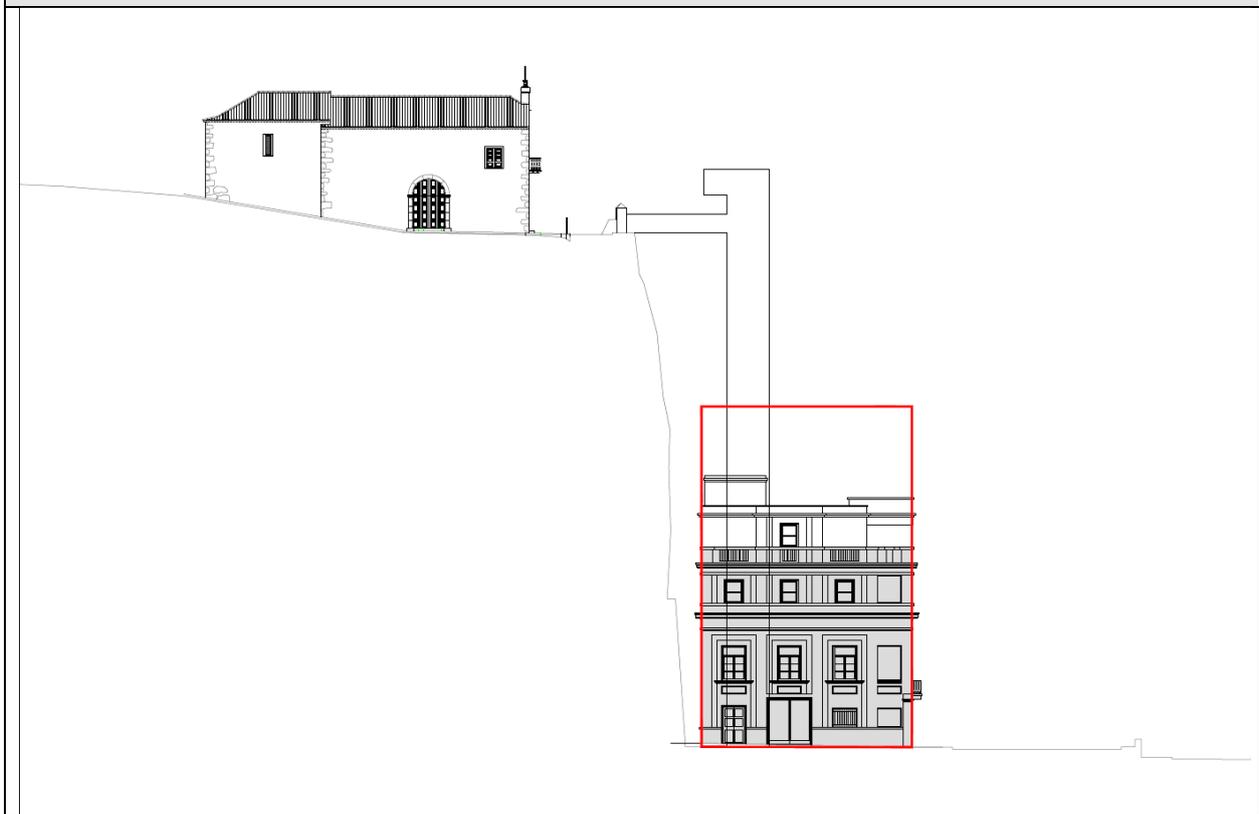
Grado de Protección	AMBIENTAL (Nivel 2)
---------------------	----------------------------



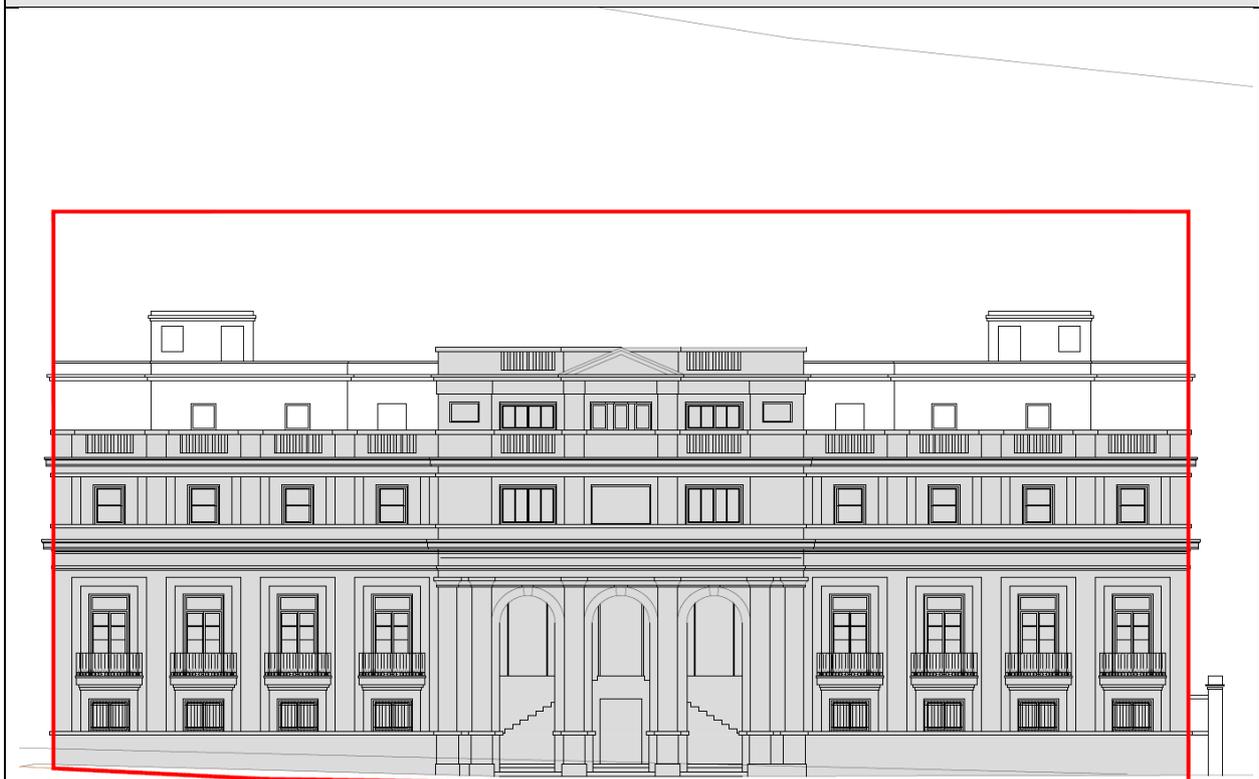
ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - ORD 70.19
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

Grado de Protección	AMBIENTAL (Nivel 2)
---------------------	----------------------------

SECCIÓN ENTORNO URBANO Plaza de la Luz - Plaza de la Constitución Escala: 1/300

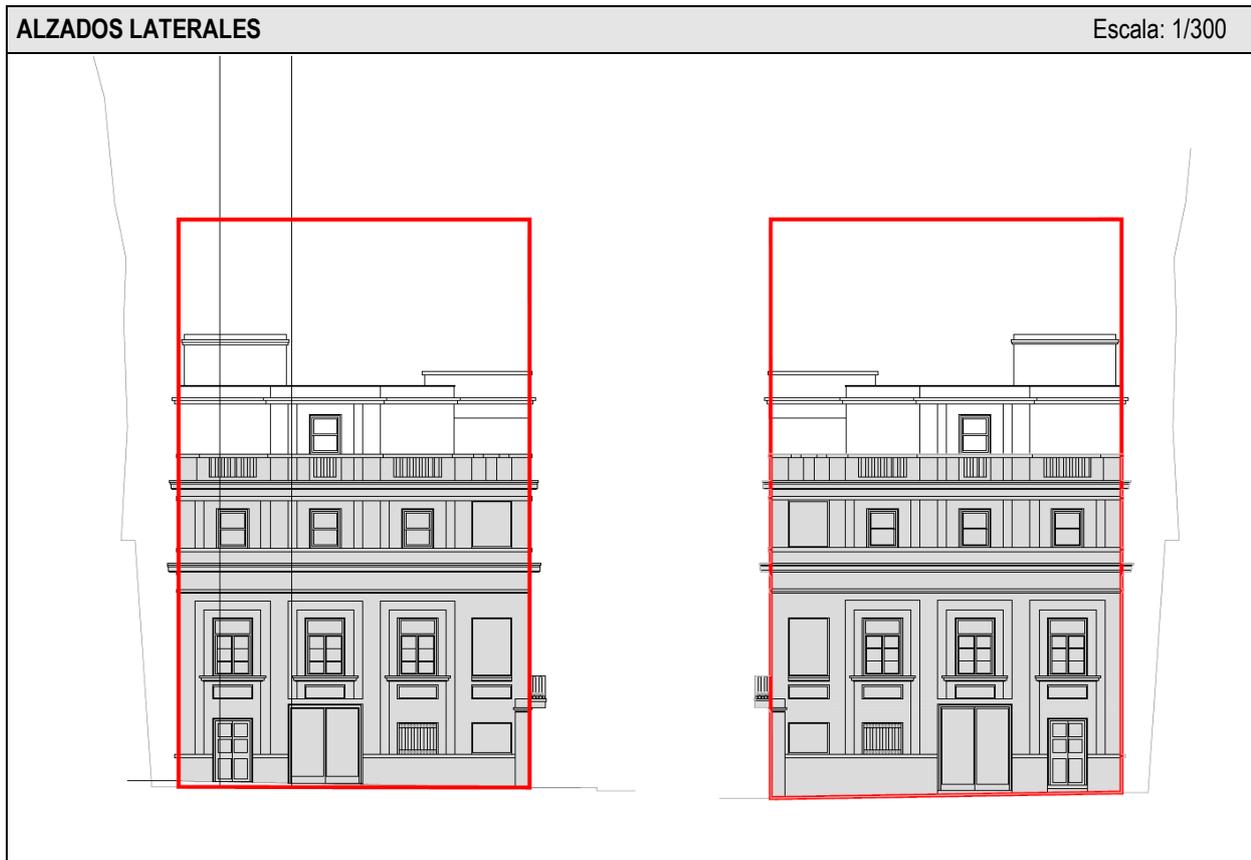


ALZADO PRINCIPAL Plaza Constitución Escala: 1/300



ELEM. CATALOGADO	Edificio de Correos y Telégrafos	Ficha - ORD 70.20
Dirección Postal	Plaza de la Constitución, 2	
Referencia Catastral	9757501BS2795N0001WS	

Grado de Protección	AMBIENTAL (Nivel 2)
---------------------	----------------------------



CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN	
Protección anterior	--
Grado de protección	AMBIENTAL (Nivel 2)
Intervenciones permitidas	Artículo 28 y Artículos 31 a 42 de las Normas
Condiciones de uso	USO TURÍSTICO.- Artículo 30 y 105 al 108 de las Normas
Elementos protegidos	Se protege la fachada.
Plantas elementos protegidos	Cuatro (Salvo elementos retranqueados)
Remontas permitidas	SI
Elementos a eliminar	---
Elementos a recuperar	---
Segregación permitida	NO
Nueva edificación permitida	---
Plantas de la nueva edificación	---
Patio	---
% Ocupación máxima permitida	La resultante de aplicar la ficha de ordenación.
Fachada	Se protegen volúmenes, texturas, y acabados del inmueble.
Planta	---

Segundo.- Someter a información pública el texto inicial de convenio urbanístico, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la isla, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento. Ello de conformidad con los arts. 291.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 51.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

Tercero.- Impulsar los trámites necesarios encaminados a incluir en el documento de revisión y adaptación del PGO la protección ambiental (nivel 2) del inmueble de referencia para garantizar la preservación de las fachadas, al considerarse que las mismas presentan valores culturales dignos de protección.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

11.- Acuerdos que procedan en relación al inicio del procedimiento de contratación para la concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine (mediante gestión indirecta).-

Antes de pasar al debate y votación del asunto, el Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día de la sesión. Se ratifica por unanimidad la inclusión del asunto Nº 11 en el orden del día.

Visto el inicio del procedimiento de contratación para la concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine (mediante gestión indirecta), y de conformidad con los siguientes:

I. “ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente nº 2427/2019 relativo a la contratación para la **concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine (mediante gestión indirecta)** que, por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2022, se adoptó, por unanimidad:

- Aprobar la memoria justificativa para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine, declarando la misma como servicio público municipal, que se gestionaría de forma indirecta mediante contrato de concesión de servicios.
- Aprobar el estudio de viabilidad y el Proyecto de explotación del citado servicio público.
- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regirán la contratación.
- Delegar en el Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia del Pleno para la aprobación de todos los actos precisos para llevar a cabo la contratación y posterior ejecución del contrato, con sujeción a los documentos indicados anteriormente.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 317/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, se acordó el inicio del expediente para el contrato de concesión de servicios (mediante gestión indirecta) para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine, cuya adjudicación sería por procedimiento abierto conforme establece el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Visto que en fecha 16 de febrero de 2022 se procedió a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 2 de marzo

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

de 2022 a las 23:59 horas, no habiéndose recibido ninguna proposición según se hace constar por el Servicio de Contratación a tal efecto, y emitiéndose por la Técnico de Contratación informe en el que se concluye, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Se ha de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del “contrato de concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine”, proceder a su cierre y, publicarse dicha declaración en el perfil del contratante.

Segundo.- Los documentos que no experimenten cambios podrán utilizarse de nuevo, esto es, la memoria justificativa, el estudio de viabilidad, el proyecto de explotación, los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares; sin embargo, la resolución de inicio y la de aprobación del expediente, al menos, deberán ser específicas del nuevo expediente, pudiéndose llevar a cabo por el procedimiento abierto tramitación ordinaria.”

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 543/2022, de fecha 7 de marzo de 2022, se declara desierto el procedimiento seguido en el expediente nº 2427/2019 para la concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine (mediante gestión indirecta) al no haberse presentado ninguna proposición dentro del plazo concedido.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.”

El Pleno de la Corporación emite por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Iniciar el procedimiento de contratación para la concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine (mediante gestión indirecta), que se llevará a cabo por medio del procedimiento abierto, siguiendo la tramitación ordinaria del artículo 156 y ss. de la LCSP.

Segundo.- Delegar en el Alcalde-Presidente de esta Corporación la competencia del Pleno para la aprobación de todos los actos precisos para llevar a cabo la contratación y posterior ejecución del contrato de concesión de servicios para la explotación del Teatro Chico Municipal como sala de proyección o cine”.

12.- Ratificación Decreto de la Alcaldía nº 338 de 15 de febrero de Plan Insular Obras y Servicios Municipales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Anualidad 2022. Acuerdo que proceda.- Previo dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con la ratificación del Decreto de la Alcaldía nº 338, de 15 de febrero, de Plan Insular Obras y Servicios Municipales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Anualidad 2022, la Presidencia concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe, quien explica que en este caso es todo lo contrario, nuestro voto no puede ser en contra básicamente porque cualquier dinero o inversión que venga para el Municipio tenemos que estar ahí pero lógicamente, tampoco podemos votar a favor básicamente por las formas, es decir, nos traen un Decreto de Alcaldía ya aprobado y presentado, no ha habido participación en las decisiones de a dónde podría ir esa inversión, con lo que entendemos que es una decisión de gobierno en la que nosotros no participamos y en este caso nos vamos a abstener.

El Pleno de la Corporación emite por mayoría simple de votos (11 votos a favor de PSOE, PP y C's, y 3 abstenciones de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
Firmantes: SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38		

“**Primero:** Ratificar el Decreto nº 338 de 15 de febrero de Plan Insular Obras y Servicios Municipales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Anualidad 2022, cuyo texto es el siguiente:

DECRETO.-

Visto el oficio remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación al “**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD 2022**”, en el que se solicita remisión, antes del 15 de febrero de 2022, de relación de obras y/o servicios, para su debida aprobación por el Cabildo Insular.

Visto que la cantidad que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma es de **408.692,39 €** (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Visto que desde Alcaldía y la Concejalía de Obras y Vías, se hace la siguiente propuesta:

MEJORA Y AMPLIACIÓN DE PARQUES INFANTILES	92.000,00 €
MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PLAYA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	20.000,00 €
REHABILITACIÓN DE NAVE “OESTE” Y BAÑOS EN LOCAL DE LAS NORIAS	30.000,00 €
SERVICIO DE URGENCIAS MUNICIPAL	58.522,76 €

ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS VIALES-PEATONALES

ACCESO PEATONAL AL BARRIO DE LOMO ESPANTA MEJORA DE ACERAS EN CALLE JOSÉ LÓPEZ AMPLIACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTO EN EL BARRIO DE CALCINAS ASFALTADO DE CALLES EN EL BARRIO DE MIRCA	208.169,63 €
---	--------------

TOTAL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	408.692,39 €
--	---------------------

Esta Alcaldía, por la presente, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 k de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y en especial, en relación con el ejercicio de acciones administrativas en caso de urgencia

RESUELVO.

Primero.- Aprobar la propuesta planteada por la Alcaldía y Concejalía de Obras y Vías.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre para su ratificación”

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Palma”.

13.- Ruegos y preguntas.- (Formulados oralmente)

A) Concejales de N.C., Sra .Sanjuán Duque.

Primera.- Me gustaría saber si ya tenemos la confirmación o sabemos lo que va a tener que aportar el Ayuntamiento con lo del terreno o solar de la Casa del Césped, para tenerlo nosotros.

- Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Informarle que hay un acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para la cesión en régimen de arrendamiento, en este caso no le puedo dar la cifra exacta pero ronda los 900 euros mensuales. El contrato está aprobado pero está condicionado a subsanar una serie de reparos, en este caso puestos por la Abogacía del Estado. Principalmente se sostiene en esos reparos que la Casa del Césped y todo lo que es la parcela no estaba registrado, ni inventariado en este caso por la Autoridad Portuaria y tienen que hacer todo el procedimiento previo. Antes de la firma del contrato de arrendamiento es necesario subsanar esos reparos que puso la abogacía del Estado, no obstante se ha barajado una fórmula que nos permitiría antes de llegar a ese extremo, que probablemente tarde unos meses, porque no es fácil la inscripción de una propiedad que no constaba en ningún lado, se baraja una fórmula avalada por la abogacía del Estado que nos permitiría comenzar la obra de la Casa pero no la firma del contrato, es decir, sería una especie de ejecución subsidiaria de las reformas necesarias para que la Casa esté en condiciones y no suponga un riesgo como ahora. En todo caso comunicarle o ponerlo sobre la mesa también que es que ese contrato de arrendamiento sería temporal durante el tiempo que se tramite la cesión gratuita definitiva al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, es decir, es una fórmula que se buscó para adelantar la posesión por parte del Ayuntamiento, es un coste que asumimos con vistas a tener ya la Casa y poner disponer de ella.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo sigo pensando que eso era un tema de dominio público y que nos correspondería recibirlo sin tener que pagar nada a cambio, no obstante, hay quien me dice que eso realmente no era de Puertos, que era de Turismo, no sé si a lo mejor del Ministerio de Turismo, no sé qué..., no sé si a lo mejor los tiros estén por ahí y por eso no lo tengan registrado como tal pero bueno, en fin...

Segunda.- Con el tema del proyecto EDUSI, que hemos visto que se ha sacado un Decreto para contratar quién pueda asesorar y ayudar a todo este tema, sabemos que es un tema que lo llevan entre los tres ayuntamientos, Santa Cruz de La Palma, Breña Alta y Breña Baja, pero sí me gustaría saber cuándo finaliza este proyecto y qué cosas realmente hemos podido conseguir.

- Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: La fecha exacta de finalización no lo sé, sé que es en el año 2023, no sé si es justo a final de año pero bueno, le paso el dato exacto. Objetivos concretos que se hayan conseguido hasta ahora que le puedo decir que ya estén finalizados, ahora mismo que me dé cuenta no tenemos, sí le puedo pasar la relación de proyectos en los que estamos trabajando.

Tercera.- Sabemos que hubo una última reunión con Vivienda para el tema de los terrenos de Pescadores con el fin de poder tener a disposición y poder hacer el Centro de Salud que tanto se hace rogar, lo que no sabemos es las cuestiones que en esa reunión se hablaron que creo que fueron ya cuestiones muy definitivas y muy claras de qué cosas se podían hacer, no sabemos en qué ha quedado y si al final nada de esto sale, por qué no podemos poner a disposición un terreno municipal. Ya nosotros habíamos hecho una sugerencia de la zona donde está el Velachero, para no volver a seguir perdiendo partidas que siguen estando en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, el año pasado hubo 600, el anterior también 600, este año ha sido 150.000, entiendo que perfectamente para un proyecto podría servir.

- Sr. Alcalde: La verdad es que es un tema recurrente, porque va, vuelve, viene y llevamos ya años tratando de dirimir o de resolver un enquistamiento en ese terreno que dada esa reunión última que tuvimos que ya hace unos cuantos meses parecía que estaba en el tramo final porque estaba de manos del Instituto Canario de la Vivienda la resolución de esas cuestiones. Como digo parecía que ya estaban ultimando ese tema y claro, de repente parece que el volcán centró toda la atención en otras cuestiones o menesteres de relevante importancia para la Isla desde el punto de vista del Instituto Canario de la Vivienda y ahora nos encontramos otra vez en un impasse. No le falta razón a usted en



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41 Firma externa.Autor desconocido
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

cuanto a que si esto perdura en el tiempo y vamos a continuar con este problema y no vamos a poder resolverlo, quizás volveríamos a sentarnos de nuevo, volveríamos a traer este tema aquí y volveríamos a replantearnos la situación porque evidentemente es una cuestión de dignidad el poder tener ya un Centro de Salud como corresponde a una capital de una Isla.

- Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo de todas maneras, independientemente que todos sabemos que tenemos el volcán y que hay muchísimas necesidades, creo que Santa Cruz de La Palma que lleva como 20 años esperando por el Centro de Salud, sí merece que levantemos la voz, porque es que los recursos están, los dineros están para el proyecto y seguramente para su construcción y bueno, ponernos un poco firmes ya con vivienda para que esto lo saque adelante, creo que Santa Cruz de La Palma sí se lo merece.

Cuarta.- Hace ya varios años, de alguna manera denunciando en este Pleno que no tenemos acceso a las facturas y a lo que se paga en este Ayuntamiento. Es verdad que nos dicen que desde el momento en que cambió la forma de Decretos, el sistema y demás, pues ya esas facturas no nos las pueden hacer llegar, pero claro, creo que es un trabajo que tenía que hacer la oposición en cuanto a fiscalizar y llevar el control de lo público y de los dineros que son de todos y todas. Por lo tanto, volvemos otra vez a insistir que por favor se busque una solución porque en un momento dado me la dieron, de hecho hubo tres meses que me lo mandaron y de repente volvieron a dejar de enviarlo y necesitamos llevar un control y saber lo que se está haciendo a la hora de los dineros públicos y qué es lo que se está pagando.

Quinta.- También rogaría si pudiéramos poner un calendario de aquella Moción que fue aprobada en noviembre, para poder tener esas reuniones con sectores empresariales, económicos y de cualquier otro tipo de la Ciudad que nos permita tener una visión de lo que ocurre y cuáles son aquellas mejoras y qué podemos hacer desde esta Administración para continuar adelante y sacar del bache donde a lo mejor estamos ahora mismo.

Sexta.- Otro ruego que hago es que por favor se envíe la convocatoria de los Plenos a los medios de comunicación, no solo es poner en las redes que hay un Pleno sino como siempre se había venido haciendo, mandar el Orden del Día porque creo que es una obligación de que la ciudadanía, los medios de comunicación, sepan los temas que aquí se tratan y no solo eso, es que además se presentó una moción en 2015 que fue aprobada con estos mismos términos y además, que también lo recoge la Ley de Municipios de Canarias.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- Esta tarde me siento un poco socialista, no se emocione que le estoy notando que se le están aguando los ojos. Vale, por dos motivos: uno, porque rememoro al gran Elías Castro, compañero, que acuñó en este Salón de Plenos lo de los ruegos con materias positivas; y otro, que más que un ruego va a ser una sugerencia, que es lo que usted cuando estaba en este lado nos interpeló muchas veces de cambiar los ruegos por sugerencias, como pueden ver como en otras ocasiones no traje hoy ningún tipo de documentación y lo único que voy a hacer es una exposición, primero, de un planteamiento general en el que le pido, bueno, como grupo vamos a dar un margen al nuevo Alcalde y a la Sra. Secretaria, aprovechamos ambas incorporaciones para intentar darles un espacio. Bueno, el grupo de gobierno es el mismo, lo que cambia es el entrenador. Al final lo que queremos ver es en qué va a cambiar esa Alcaldía en cuanto a la gestión diaria, pero sí me gustaría comentarle dos cositas: tiene mucho trabajo por delante, básicamente creo que ya lo hemos dicho públicamente pero el tema de carnavales ha sido un desastre y hago una apelación global sin entrar en grandes detalles, por desgracia además ese desastre a lo mejor lo veremos repercutido en materia sanitaria, pero tampoco voy a entrar en ese detalle; entre otras cosas a las que creo que usted debería poner hincapié, lo acaba



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41
LORENZO MORERA NOELIA Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38

Firma externa.Autor desconocido

de decir la Sra. Sanjuán, y le voy a poner una comparación para que cuando termine este Pleno la mire para que vea la gran diferencia. Compare cómo se hizo la transmisión del Pleno de Toma de posesión y como se hace la transmisión de los Plenos normales, la realidad de por qué le llegan los mensajes a la Sra. Sanjuán igual que me llegan a mí es que no se retransmiten por la página del Ayuntamiento, como sí se hizo en el Pleno de Toma de posesión, un Pleno normal se está retransmitiendo por YouTube y no se le da de esa manera el alcance que tiene que llegar al ciudadano a la hora de poder ver los Plenos, muchas personas te escriben preguntando por dónde dan eso. Yo creo que tuvimos una época en la que se demostró que el ciudadano quiere ver los Plenos y quiere ver lo que se dice en este Salón de Plenos, pero creo que le hemos coartado como organización el poder acceder a la visibilidad de esos Plenos, le queda por delante como Alcalde y como gobierno un gran trabajo de muchos aspectos de manera general en los que me gustaría que primara la participación de la oposición, la cual como lo hemos dicho también en varias ocasiones al anterior Alcalde y al actual, ahora Teniente de Alcalde, pasa un poco por, simplemente, dar conocimiento de o dar participación de, tenemos grandes temas sobre la mesa que todavía esperamos, esperamos todavía la famosa Comisión del Plan General, la famosa Comisión del Plan Especial, documentación por escrito que no nos llega, todas estas cuestiones creo que ahora que es usted el Alcalde tiene la posibilidad de subsanarlas. Siempre hemos dicho que como oposición tenemos la posibilidad de ir por una vía que no nos gustaría, porque entendemos que la vida pública-política no se debe judicializar en ningún momento, judicializar hablo de manera administrativa, básicamente porque al final esto es una cuestión de gobierno y los que estamos en esta bancada sí estamos para, sobre todo, hacer control al gobierno. Uno de los aspectos es ese mismo que la Sra. Sanjuán ha nombrado, ella lo ha reiterado muchas veces y nosotros lo hemos dicho también en algunas, lo de la facturación, vemos los decretos de pagos, los importes, pero no vemos lo que realmente se está pagando.

En definitiva, el otro día un periodista fuera de micro, de hecho, aquí debajo enfrente de este Ayuntamiento, me decía que si le habíamos dado tres meses al Sr. Cabrera Guelmes y le damos tres meses a usted nos comemos la legislatura, creo que tampoco es tanto, creo que vamos a dar un margen a esta organización, estamos en momentos importantes para la Ciudad, importantes en materia general, hay muchos aspectos a enfrentar. Todos hemos visto estos días cómo empezamos a ver que los cruceros abren sus puertas y que, lógicamente, ya algo que era muy importante para esta Ciudad, que era que la libertad del crucerista, porque gusta al crucerista pasear por una Ciudad como esta, pues tenemos que empezar a tomar medidas a la hora de poder ayudar a nuestra gente, aprobamos aquella Moción de N.C., de esas reuniones nosotros no vamos a parar pero sí le quiero decir para terminar que la oposición que quiera tener usted durante este algo menos de año y medio que queda, va a ser decisión de ustedes, del grupo de gobierno.

Sr. Alcalde: Simplemente aclarar un par de cosillas. Con respecto a la retransmisión de los Plenos, se le ha pedido al compañero que hoy no se encuentra en la Sala, que está en su casa, al compañero Juan Arturo San Gil de buscar un sistema que sea el más óptimo para los futuros Plenos, estamos en eso, de hecho, tiene la tarea encomendada y él está en eso.

Con respecto a tema Carnavales, disparidad de opiniones, evidentemente, no vamos a entrar a valorar pero sí aprovecho para agradecer tanto a Melissa Hernández como a Daura González el trabajo desarrollado, lo que buenamente organizamos con cariño y amor para esta Ciudad y lo que se va a venir por delante que será aún mejor porque esperamos que este futuro que se aproxima sea mejor, con una pandemia que empiece a desaparecer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y catorce minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria, doy fe.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :24/03/2022 08:43:39

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 2DB982A3D9239576E550E0CC80A44A2E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 8/2022. PLENOS 24-03-2022 11:41

Firma externa.Autor desconocido

LORENZO MORERA NOELIA

Noelia Lorenzo Morera - Secret23-03-2022 14:38